DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES 12
de noviembre de 2026
NÚMERO 218

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Decreto 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y se aprueba la primera convocatoria. 48028

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la primera convocatoria del Decreto 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y se aprueba la primera convocatoria. 48058

Consejería de Educación y Formación Profesional

Bibliotecas. Orden de 4 de noviembre de 2026 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. 48060

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se procede a la actualización de los miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura. 48077

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de prospección y explotación de aguas subterráneas en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), promovido por María de los Ángeles y Rosalía Domínguez Cobos. Expte.: IA25/1949. 48080

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego de viñas en 18 hectáreas, ubicado en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), y cuyo promotor es Álvaro Peloche Ruiz. Expte.: IA23/0180. 48096

Energía eléctrica. Resolución de 3 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527..... 48123

Energía eléctrica. Resolución de 3 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527. 48127

Energía eléctrica. Resolución de 4 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529..... 48132

Energía eléctrica. Resolución de 4 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529. 48137

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa. . 48142

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de julio de 2026, de la Mesa de Negociación del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en el que se aprueba la modificación (derogación) del artículo 16 del mencionado acuerdo. 48164

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026/2027. 48169

Educación. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2026/2027. 48199

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (curso académico 2026/2027). 48204

Premios. Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante 2026. 48218

Educación. Ayudas. Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027. 48219

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva envolvente prefabricada subterránea tipo EPSH, en el CT Santa Clara (T), en la plaza de Santa Clara de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9777. 48223

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución del nuevo centro de distribución PFU-5 y de las nuevas LSMT denominadas "Polígono_2" a 15 kV procedentes de los CD 75932 y 108544 para la mejora de la red, sito en la avenida Eugenio Hermoso. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18645..... 48225

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47104 "Burguillos_2'' a 15 kV". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788/18626..... 48228

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado modificación de trazado de línea subterránea de MT 15/20 kV debido a la ejecución de la unidad de actuación UE-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla. Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-01191/18619..... 48230

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Información pública. Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura (COCOEX). 48232

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 3 de noviembre de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR...48233

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal funcionario. Anuncio de 30 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de un Oficial Herrero y de un Maquinista. 48257

Personal funcionario. Anuncio de 30 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de tres Auxiliares Administrativos. 48258

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 29 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 48259

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal. 48262

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal. 48263

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Anuncio de 30 de octubre de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los I Premios "Extremadura Team". 48264

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de noviembre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. 48292

Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de noviembre de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. 48293

I DISPOSICIONES GENERALES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

DECRETO 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y se aprueba la primera convocatoria. (2026040226)

En consonancia con las acciones específicas que, desde la Administración del Estado, se realizan dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en adelante, AEPSA), la Junta de Extremadura viene desde mediados de los años 80 concediendo ayudas a los Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio destinadas a la adquisición de los materiales y medios auxiliares necesarios en las obras y servicios de interés general y social, con el fin de proporcionar empleo a las personas trabajadoras del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las citadas ayudas son por tanto, complementarias de las concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la contratación de persona desempleada del medio rural, y cuya regulación se encuentra en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2023).

La gestión de estas subvenciones complementarias, reguladas por el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (DOE núm. 119, de 22 de junio de 2020), ha puesto de manifiesto a lo largo de estos últimos años la necesidad de modificar determinados aspectos de esta norma autonómica, en aras de garantizar la simplificación y racionalización administrativa, como criterios de actuación de las Administraciones Públicas, que han supuesto un principio inspirador recogido en los ordenamientos jurídicos europeos, nacionales y autonómicos.

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, representaron un espaldarazo definitivo de los principios anteriormente citados, y en el ámbito autonómico la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La simplificación y racionalización administrativa implica la reducción de trámites, mejora de la eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta esos principios, las principales novedades que introduce este decreto son las siguientes:

— El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará a partir de la publicación en el DOE de las respectivas convocatorias de estas ayudas, no pudiendo ser inferior a veinte días ni superior a un año. Respecto a las bases reguladoras anteriores (Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio) suponen un rasgo de "normalización" de las convocatorias de estas ayudas ya que las que se venían haciendo eran meramente "instrumentales", no establecían plazo alguno de presentación de solicitudes, ya que estas se iban presentando conforme a las resoluciones de concesión dictadas por el SEPE, lo cual generaba un espacio de inseguridad jurídica tanto a las entidades locales solicitantes como al órgano instructor de las ayudas, respecto del momento de inicio del cómputo de plazos.

— Se reduce y simplifica la documentación e información que debe aportarse por las entidades locales para tramitar estas ayudas. La principal novedad se produce en la justificación, de manera que, al igual que para su concesión se toma como referencia la resolución dictada por el SEPE, la acreditación de su correcta aplicación se fundamentará igualmente en la decisión adoptada por dicho organismo.

 En consecuencia, una vez que el SEPE constate la adecuada realización del proyecto y considere correctamente justificada su ayuda, se entenderá igualmente justificada la presente subvención, al quedar acreditado el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas líneas de financiación.

 Ello comporta una significativa reducción de la documentación exigida, suprimiéndose documentos, anexos e información que ya obran en poder de la Administración o que pueden obtenerse a partir de las resoluciones emitidas por el SEPE, con la consiguiente simplificación de la gestión administrativa de estas subvenciones.

— Se reduce el plazo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas a tres meses, en coherencia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio.

— Se simplifican los espacios a través de los que se pueden presentar las solicitudes, en relación con los indicados en el anterior decreto, estableciéndose a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite https://www.juntaex.es/w/0619822, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, garantizándose los contenidos mínimos exigidos por la normativa de cumplimiento de acceso a la información exigida por la normativa aplicable en materia de acceso a la información. Asimismo, dado que los beneficiarios de estas ayudas tienen la condición de personas jurídicas, obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la tramitación íntegramente electrónica del procedimiento, de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite una mayor agilidad en la gestión y justifica la reducción de los plazos procedimentales previstos en la presente convocatoria.

El presente decreto sigue contribuyendo al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes, favoreciendo el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región, y todo ello se hace respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se ha promovido la participación de entidades potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. A tal efecto, en el proceso de elaboración del decreto se han cumplido los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El principio de eficiencia también queda garantizado al reducirse significativamente las cargas administrativas que conlleva la gestión de estas ayudas, estableciendo unos criterios objetivos que persiguen una correcta utilización de los recursos públicos.

Finalmente, en la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 2026,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido beneficiarias de las ayudas, concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE), para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA), así como aprobar la primera convocatoria.

2. La ayuda concedida a cada entidad local será complementaria de la concedida por el SEPE y se destinará a sufragar el coste de los materiales y medios auxiliares para la realización de las obras o servicios incluidos en el proyecto o memoria valorada aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Artículo 2. Entidades locales beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que en el año anterior al que se efectúe la convocatoria de estas ayudas hayan sido beneficiarias de las ayudas para la contratación de personas trabajadoras que por resolución apruebe el SEPE, en base a su normativa específica afecta al AEPSA, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, no podrá estar incursa en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en este decreto, por las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica estatal.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto serán otorgadas por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley.

 No obstante, en el caso del agotamiento de los créditos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá proceder al aumento de dichos créditos sin límites en su importe, procediéndose a la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria.

2. La utilización de este excepcional procedimiento de concesión obedece a que estas ayudas son complementarias de las concedidas por el SEPE en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de personas trabajadoras desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

 La complementariedad que caracteriza estas ayudas implica que los potenciales beneficiarios vengan determinados por una resolución previa emitida por el SEPE, careciendo, la Administración autonómica, de margen real de comparación entre las solicitudes presentadas, y con ello la imposibilidad de realizar una selección competitiva de proyectos, pues la subvención a conceder dependa exclusivamente de la ayuda concedida por el SEPE.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de la entidad interesada y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de Administración Local y será publicada, junto con un extracto de la misma, en el Diario Oficial

de Extremadura http://doe.juntaex.es, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia).

4. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0619822 .

 Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0619822 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

5. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://tramites.juntaex.es .

 Las entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

 https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

 http://www.cert.fnmt.es/

 El/la representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

 La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido como anexo I de este decreto, así como en las sucesivas resoluciones de las convocatorias de estas ayudas, pudiéndose presentar en el plazo que se establezca en las citadas resoluciones de convocatoria, que no podrá ser inferior a veinte días ni superior a un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) la convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de la entidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La documentación e información que han de acompañarse a la solicitud, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en las resoluciones de convocatorias, es la siguiente:

 a) Resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras emitida por el SEPE y, en su caso, modificaciones posteriores a esa resolución.

 b) Proyecto o memoria inicial valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios.

 c) Proyecto o memoria modificada valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y resolución del SEPE aprobando su modificación.

 d) Declaración responsable de la entidad local de otras subvenciones o ingresos afectados para la actividad de que se trate, otorgadas por otros organismos, entidades o particulares.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la entidad solicitante podrá sustituir la documentación señalada en este apartado mediante una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de toda la documentación exigida por la normativa reguladora para acceder a la subvención, que cumple los requisitos establecidos para ello y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, así como a poner dicha documentación a disposición de la Administración cuando le sea requerida para las actuaciones de comprobación y control que procedan.

La presentación de dicha declaración responsable producirá los efectos previstos en el citado artículo 16.4, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, quedando exenta de aportarla siempre que identifique expresamente dicha documentación en el apartado correspondiente del anexo I de solicitud e indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de las entidades interesadas.

El modelo de solicitud, así como los distintos anexos estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite https://www.juntaex.es/w/0619822. No obstante, las convocatorias podrán modificar y actualizar dichos modelos.

4. En cada convocatoria, cada entidad deberá presentar una solicitud de ayuda complementaria para cada una de las ayudas que les hayan sido concedidas por el SEPE en aquellos casos en los que haya más de una concesión.

5. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, la entidad local solicitante deberá cumplimentar el apartado correspondiente del anexo I de este decreto para autorizar a que el órgano gestor solicite y recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, si la entidad interesada no autoriza deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud,

dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas que se regulan a través de este decreto se financiarán con cargo a las aplicaciones que, para cada ejercicio presupuestario, figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto, siempre dentro del límite disponible al efecto.

3. Los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención podrán aumentarse, siempre que existan créditos disponibles, con las variaciones que puedan producirse en las aplicaciones y proyectos presupuestarios, o cuantías inicialmente previstas, de conformidad con el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida esta, no supere el coste de los materiales y medios auxiliares para la realización de las obras o servicios incluidos en el proyecto aprobado por el SEPE.

La comunicación de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a financiar la actuación subvencionada se efectuará inicialmente mediante la declaración responsable contenida en el anexo I de solicitud, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente cualquier modificación o nueva ayuda obtenida con posterioridad a la presentación de la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano directivo con competencias en materia de Administración Local es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y podrá requerir a las entidades locales en cualquier momento del procedi-

miento previo a la resolución, la aportación de documentación complementaria acreditativa relacionada con cualquiera de las actuaciones subvencionables.

Todas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otro trámite que deba llevarse a efecto por la entidad interesada durante las actuaciones correspondientes al procedimiento de concesión, gestión, justificación, liquidación y, en su caso, reintegro de la subvención, se realizarán mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o de su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas, finalizado el plazo de subsanación y, en su caso, cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Resolución.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materia de Administración Local y notificada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de las solicitudes por las entidades interesadas. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

3. La resolución de concesión contendrá la entidad beneficiaria, la cantidad de ayuda otorgada y establecerá las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la misma, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas.

4. La resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se practicará por medios electrónicos mediante la comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento, ajustándose a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.

 Asimismo, la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la subvención concedida por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

2. Para el cálculo de la subvención individual de cada entidad, se dividirá el crédito disponible en cada convocatoria entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades solicitantes para contratar las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma un porcentaje fijo. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE.

3. En ningún caso la subvención a conceder será superior al importe del presupuesto en materiales y medios auxiliares para la realización de las obras o servicios que se haya aprobado por el SEPE indicado en la solicitud de esta ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de esta.

d) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante cuatro años.

Artículo 12. Abono de la subvención y exención de garantías.

1. La subvención se abonará mediante un pago único que se realizará una vez dictada la resolución de concesión de estas ayudas.

2. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud (anexo I), que deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No obstante, cuando la entidad local no indique una cuenta bancaria en la solicitud, o no solicite expresamente el abono en una cuenta distinta, se considerará como cuenta designada para el pago aquella en la que se venga abonando el Fondo Regional de Cooperación Municipal. En caso de que no resulte

posible efectuar el abono en la cuenta designada, la entidad local podrá autorizar al órgano gestor para realizar el pago en cualquier otra cuenta que figure activa a su nombre en el Sistema de Terceros.

Cuando la cuenta bancaria no se encuentre activa o se pretenda dar de alta una nueva, la entidad solicitante deberá tramitar su alta a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura, en el enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

Artículo 13. Renuncia total o parcial de la ayuda concedida y devolución de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas podrán renunciar, total o parcialmente, a la subvención concedida.

 Igualmente, cuando dentro del período de justificación constaten la existencia de remanentes, podrán efectuar su devolución.

 En ambos casos deberán proceder a la devolución voluntaria y al reintegro de la subvención.

2. En cada resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

 Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Artículo 14. Modificación de las condiciones de otorgamiento de la ayuda y, en su caso, de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Todas las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial, que sean aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas, tan pronto se notifique dicha aprobación, al órgano directivo competente en materia de Administración Local. Junto con la comunicación de la modificación se deberá remitir la resolución del SEPE aprobando la modificación.

 En particular, se deberán comunicar aquellas que sean aprobadas por el SEPE con posterioridad a la resolución de concesión de esta ayuda y con anterioridad a la presentación de la justificación de la misma.

3. Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía de la subvención concedida por ese organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura. En estos casos, en el plazo de un mes a contar desde la comunicación de modificación, se procederá a dictar y notificar una nueva resolución por la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materia de Administración Local.

Artículo 15. Justificación y control de la subvención.

1. El órgano gestor se encargará de comprobar y, en su caso, cotejar los datos con la información remitida por el SEPE, con objeto de comprobar que el proyecto ha sido realizado y que se han cumplido los objetivos perseguidos por esta ayuda.

2. Para ello, la justificación de esta subvención se realizará mediante la presentación del anexo II de este decreto. Cuando resulte exigible de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, deberán adjuntarse fotografías del cartel de publicidad de las obras o servicios.

3. El plazo máximo para realizarla será el 1 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria de estas ayudas.

4. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la consejería competente en materia de Administración Local podrá establecer el seguimiento y control de estas ayudas, comprometiéndose las entidades a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 16. Pérdida de la subvención y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago has-

ta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

2. Son causas de incumplimiento total, procediendo el reintegro de la ayuda concedida, las siguientes:

 a) La pérdida total de la subvención del SEPE de la que esta subvención es complementaria, cuando se produzca antes de la justificación de esta ayuda.

 b) Cuando la ejecución del proyecto aprobado por el SEPE sea inferior al 50% de la cantidad aprobada.

 c) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

 d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

 e) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

3. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad que se deberá reintegrar por la entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento de los objetivos de estas ayudas y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de esos objetivos. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.

4. Cuando la ejecución del proyecto aprobado por el SEPE sea igual o superior al 50 % e inferior al 100 % de la cantidad aprobada, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada del proyecto, sin perjuicio de otros reintegros que pudieran declararse sobre el importe total de la ayuda concedida con base a lo dispuesto en el presente decreto.

5. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para declarar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; a tal efecto:

a) La persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en Administración Local acordará, y comunicará a la entidad beneficiaria, la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada. Las entidades a que afecta el procedimiento podrán, en cualquier momento de este anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a las entidades afectadas, que dispondrán del plazo de quince días hábiles para alegar y presentar la documentación y justificantes que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, con liquidación del interés de demora aplicable.

2. El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Las medidas de identificación, información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las ayudas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril,

sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Asimismo, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/ consulta la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, para el ejercicio 2026.

Segundo. Entidades locales beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que hayan sido beneficiarias en el año 2025 de las ayudas para la contratación de personas trabajadoras que por resolución apruebe el SEPE, en base a su normativa específica afecta al AEPSA, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, no podrá estar incursa en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, a las previstas en el artículo 11 de este decreto.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

De conformidad con el artículo 4 del presente decreto se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en atención al carácter estrictamente complementario de esta ayuda con respecto a la ayuda concedida por el SEPE.

No obstante, en el caso del agotamiento de los créditos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá proceder al aumento de dichos créditos sin límites en su importe, procediéndose a la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

1. El período de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de dicha publicación.

2. La solicitud de ayuda se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido como Anexo I de este decreto, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico

https://www.juntaex.es, dentro de la ficha del trámite https://www.juntaex.es/w/0619822, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud que irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 5 apartado 3, dirigiéndose al Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud de ayuda complementaria para cada una de las ayudas que les hayan sido concedidas por el SEPE en aquellos casos en los que haya más de una concesión.

4. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0619822 .

 Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0619822, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

 Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es, finalizando en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de dicha publicación.

 Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://tramites.juntaex.es .

 Las entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

 https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

 http://www.cert.fnmt.es/

El/la representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano directivo con competencias en materia de Administración Local es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y podrá requerir a las entidades locales en cualquier momento del procedimiento previo a la resolución, la aportación de documentación complementaria acreditativa relacionada con cualquiera de las actuaciones subvencionables.

 Todas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otro trámite que deba llevarse a efecto por la entidad interesada durante las actuaciones correspondientes al procedimiento de concesión, gestión, justificación, liquidación y, en su caso, reintegro de la subvención, se realizarán mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o de su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas, finalizado el plazo de subsanación y, en su caso, cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materia de Administración Local y notificada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de las solicitudes por las entidades interesadas. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia

de Administración Local de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

5. La resolución de concesión contendrá la entidad beneficiaria, la cantidad de ayuda otorgada y establecerá las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la misma, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas.

6. La resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se practicará por medios electrónicos mediante la comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento, ajustándose a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.

 Asimismo, la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

Séptimo. Cuantía individualizada de la ayuda. Abono de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la subvención concedida por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

2. Para el cálculo de la subvención individual de cada entidad, se dividirá el crédito disponible en cada convocatoria entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades solicitantes para contratar las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma un porcentaje fijo. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE.

3. En ningún caso la subvención a conceder será superior al importe del presupuesto en materiales y medios auxiliares para la realización de las obras o servicios que se haya aprobado por el SEPE indicado en la solicitud de esta ayuda.

4. La subvención se abonará mediante un pago único que se realizará una vez dictada la resolución de concesión de estas ayudas.

5. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

6. El abono de la ayuda se realizará en la misma cuenta bancaria donde se esté abonando el Fondo Regional de Cooperación Municipal, salvo que la entidad local indicase expresamente otra cuenta bancaria distinta en la que abonar la subvención concedida.

 En ese caso, dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera dar de alta a una nueva cuenta, la entidad solicitante deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" accesible desde el punto de acceso general electrónico, en el enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

Octavo. Financiación de las ayudas.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta euros (5.469.180€), con cargo a los créditos consignados, en el ejercicio 2026, en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto), imputándose a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/76000 FC26000003 y proyecto de gasto 20090159 denominado "Actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos, AEPSA".

2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la devolución voluntaria de la subvención abonada por parte de la beneficiaria sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/, debiendo consignarse como órgano gestor:

"22 - PRESIDENCIA, COORD. ACC. GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS"

y como concepto:

"224070 - Reintegro de subvenciones materiales y medios auxiliares AEPSA".

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Aquellas solicitudes que se hayan presentado por las entidades locales conforme a lo establecido por el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, referidas al AEPSA del ejercicio 2025, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto serán admitidas en la convocatoria de estas ayudas del año 2026 y se regirán por lo dispuesto en este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la remisión de la documentación en cualquiera de las fases del procedimiento. A estos efectos, las sucesivas convocatorias indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la consejería con competencias en materia de Administración Local para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, https://doe.juntaex.es .

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I. SOLICITUD AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA
3014619	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE*		Nombre/ Razón Social *	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Persona representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura

NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica *(Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)*

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I. SOLICITUD AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA
3014619	

5. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la misma cuenta bancaria donde se esté abonando el Fondo Regional de Cooperación Municipal, salvo que la entidad local indique a continuación otra distinta, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

IBAN	

☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

6. DOCUMENTACIÓN

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

- *Resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras emitida por el SEPE y, en su caso, modificaciones posteriores.*
- *Proyecto o memoria INICIAL valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios.*
- *Proyecto o memoria MODIFICADA valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y resolución del SEPE aprobando su modificación.*
- *Declaración responsable de la entidad local de otras subvenciones o ingresos afectados para la actividad de que se trate, otorgadas por otros organismos, entidades o particulares.*

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. **Que todos los datos consignados** en esta solicitud y en la documentación adjunta **son ciertos, exactos y completos**, **comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante** que se produzca durante la tramitación del expediente.

2. Que conoce y acepta que **la inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, **en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad**, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las **responsabilidades penales, civiles o administrativas** a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015).

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014619

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA

3. Que dispone de **toda la documentación exigida en el artículo 5.3 del Decreto** por el que se regulan estas ayudas, que **cumple los requisitos establecidos** en la normativa aplicable y que se encuentra a disposición de la Administración, **comprometiéndose a aportarla cuando sea requerida** en el ejercicio de las actuaciones de comprobación, control e inspección que procedan. de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

9. FIRMA

DECLARO

que la entidad local solicitante que represento

- ✓ **Ha sido beneficiaria de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios en la convocatoria del pasado ejercicio.**
- ✓ **Se han comunicado a la Junta de Extremadura todas las modificaciones e incidencias que se han producido hasta el día de la fecha relativas a la concesión de la subvención del SEPE de la que esta ayuda es complementaria.**
- ✓ **El presupuesto de los materiales y medios auxiliares para la realización de las obras o servicios incluidos en el Proyecto aprobado por el SEPE asciende a _____ euros.**
- ✓ **No se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Y por ello, SOLICITO

la concesión de la ayuda económica establecida por el Decreto 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social.

Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014619

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa	
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. Dirección: Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono: 924 00 35 04 Correo electrónico: sg@juntaex.es Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base jurídica del tratamiento se encuentra en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados, así como durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades legales derivadas del tratamiento y de la gestión de la subvención. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, órganos de control interno y externo, Tribunal de Cuentas, Consejo de Cuentas de Extremadura, Intervención General, autoridades judiciales y demás organismos públicos cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los medios legalmente previstos en materia de transparencia y publicidad activa. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.
PROCEDENCIA de los datos	Los datos objeto de tratamiento se obtienen directamente de la entidad solicitante o de la persona que ostente su representación, así como mediante consultas a otras Administraciones Públicas y organismos públicos competentes para la verificación de los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención, incluyendo la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de sus redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados. • Las categorías de datos tratadas son: • Datos identificativos y de contacto de las personas representantes. • Datos relativos a la representación. • Datos identificativos de la entidad solicitante. • Datos económicos, financieros y bancarios.

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014619

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA

	• Datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. • Datos relativos a subvenciones y ayudas públicas concedidas. No se tratan categorías especiales de datos personales previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.
*Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (*https://www.juntaex.es/w/0619822*), pulsando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.* *La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.*	

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014619

ANEXO II. JUSTIFICACION AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIA DEL SEPE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ACOGIDAS AL AEPSA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto 176/2026, de 27 de octubre**,** por el que se regulan las ayudas para entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social (AEPSA),

CERTIFICO:

- Que esta entidad local ha sido beneficiaria de una subvención que, a su vez, es complementaria de otra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social (AEPSA).
- Que el importe de esa subvención del que finalmente se ha dispuesto una vez deducidos, si procede, los reintegros efectuados bien por fondos no utilizados por la entidad beneficiaria o bien a instancias del propio SEPE ha sido de _____ euros.
- Que se ha realizado el proyecto aprobado por el SEPE vinculado a la concesión de esa subvención y que el importe de las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para ejecutarlo ha sido de _____ euros.
- Que la documentación justificativa de la realización de ese proyecto se encuentra en esta Secretaría Intervención, en el expediente administrativo correspondiente, y se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para su ejecución.
- Que, en su caso, se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (Se adjuntan fotografías justificativas)

Fecha*		
Firma*	El/la interventor/a o secretario/a interventor/a. Fdo.:	V° B° El/la alcalde/sa Fdo.:

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias
Dirección General de Administración Local
Servicio de Coordinación de Financiación Local
DIR3 A11029845

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

EXTRACTO de la primera convocatoria del Decreto 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y se aprueba la primera convocatoria. (2026040231)

BDNS(Identif.): 940868

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la presente convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias)

Primero. Convocatoria y objeto.

Se aprueba la primera convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que hayan sido beneficiarias en el año 2025 de las ayudas para la contratación de personas trabajadoras que por resolución apruebe el SEPE, en base a su normativa específica afecta al AEPSA, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 176/2026, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura complementarias de las

ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta euros (5.469.180 €), con cargo a los créditos consignados, en el ejercicio 2026, en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto), imputándose a la aplicación presupuestaria 220060000G/115B/76000 FC26000003 y proyecto de gasto 20090159 denominado "Actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos (AEPSA)".

2. Para el cálculo de la subvención individual de cada entidad, que se abonará mediante un pago único que se realizará una vez dictada la resolución de concesión de estas ayudas, se dividirá el crédito disponible en cada convocatoria entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades solicitantes para contratar las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma un porcentaje fijo. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): https://doe.juntaex.es , finalizando en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de dicha publicación.

2. Cada entidad debe presentar una solicitud de ayuda complementaria para cada una de las ayudas que les hayan sido concedidas por el SEPE en aquellos casos en los que haya más de una concesión, de acuerdo con el modelo normalizado establecido como anexo I de este decreto, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es , dentro de la ficha del trámite https://www.juntaex.es/w/0619822 e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 5.3 de dicho Decreto.

Mérida, 29 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 2026 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2026050126)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos e indica que la Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Crédito.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 28.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:

 a) Dotación económica (máximo 3.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.

 b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.

2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria deberán cumplir los compromisos y recomendaciones enumeradas en la Orden de 21 de junio de 2018, que regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y demás disposiciones vigentes en la materia. De forma resumida, tendrán que considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 6. Plazo de presentación, solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Acceso de la solicitud.

 Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de Rayuela. Podrá realizar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el responsable de la biblioteca escolar.

 Una vez cumplimentados los campos requeridos y aportada la documentación requerida, se rellenará la solicitud (anexo I) que, tras ser firmada por la dirección del centro educativo, debe ser registrado telemáticamente junto con el anexo II dentro del plazo establecido, como se indica en el siguiente apartado.

3. Presentación y registro de los anexos I y II.

 Para formalizar la participación en la convocatoria, el anexo I y el anexo II deben presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados sujetos.

 Podrá descargarse una versión editable de los anexos I y II de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/ .

El registro de los Anexos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Las personas solicitantes seleccionarán "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa" en el desplegable del campo DIR3/UNIDAD DE DESTINO.

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

Una vez realizado el registro, deberán subirse al campo correspondiente en Rayuela los dos anexos y el justificante del registro unidos en un único documento en PDF dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no subsanan, se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.

5. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo y en el plazo correspondiente, aunque se haya iniciado la solicitud en Rayuela. Los registros de salida de los centros educativos públicos no son válidos para este trámite.

6. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.

7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma educativa extremeña Rayuela queden imposibilitadas por una incidencia técnica, la Consejería de Educación y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicarán en las dos webs mencionadas en este artículo.

8. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o contactar con la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, Avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 007158, 924 006752 o 924 006713, RPV: 67158, 66752 o 66713.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.

2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:

 a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

 b) Vocalías: tres integrantes del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares o persona en quien delegue.

 c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de integrantes de la vocalía como del integrante de la secretaría podrán ser sustituidos por el funcionariado adscrito a la Secretaría General de Educación, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.

4. La Comisión de Valoración y Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.

 b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

 c) Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsana-

ción si procediera, en la que se incluirá la relación con los centros educativos públicos que se proponen para su adscripción a la REBEX, en la que se indicará la cuantía económica asignada a cada uno de los centros educativos públicos.

5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros educativos públicos, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden, para los centros educativos públicos que solicitan adscribirse a la REBEX.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, la Secretaria General de Educación elevará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que dictará la que proceda.

2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros educativos públicos seleccionados, las dotaciones concedidas, así como el listado de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

El presupuesto asignado a cada centro educativo tendrá que ser invertido conforme a lo que se detalló en la solicitud. Posteriormente, para justificar el gasto tendrán que subir el anexo V (Justificación del gasto), una vez registrado en cualquier registro habilitado de los indicados en el artículo 7.3 de la presente orden, en el campo habilitado para ello en Rayuela, desde la publicación de la resolución en el DOE hasta el 31 de julio de 2027.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2026/27)

Podrá descargarse una versión editable de este anexo de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/
La solicitud firmada y sellada será la que se presente junto con el anexo II en los registros habilitados.
Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.
La solicitud junto con el anexo II y el justificante del registro deberán ser subidos al campo correspondiente en Rayuela.

D./Dña.:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

☐ El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), para lo que ha cumplimentado toda la información y aportado la documentación requerida a través de la plataforma educativa extremeña Rayuela.

En a de de 20.....

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Podrá descargarse una versión editable de este anexo de la web de Bibliotecas Escolares de Extremadura https://bibliotecasescolares.educarex.es/

D./Dña.:	
Como Secretario/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el V° B° del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20.....

El/la Secretario/a (Sello del centro educativo) V°B° El/la Director/a:

Fdo.: Fdo:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR DURANTE LOS CURSOS 2024/25 y 2025/26

Nombre del centro:		
Código:	Localidad:	
Provincia:		Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante.
11. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PARA LOS CURSOS 26-27 y 27-28

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.
4. Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.
5. Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)
6. Actividades de fomento de la lectura y escritura.
7. Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
8. Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.
9. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)
10. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
11. Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
12. Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)
13. Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(El plazo para el envío finaliza el 31 de julio de 2027)

D./Dña.:	
Como Secretario/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

CERTIFICA:

1°.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de ……..…… euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2°.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V° B° del Director/a.

En …….. a …….. de ……..……de 20.....

El/la Secretario/a (Sello del centro educativo) V°B° El/la Director/a:

Fdo.: Fdo:

Nº de factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Cuantía
TOTAL				

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	10 puntos si hay entre 1 y 10 actividades. 20 puntos si hay entre 11 y 20 actividades. 30 puntos si hay entre 21 y 30 actividades. 40 si hay más de 31 actividades. Máximo de 40 puntos.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental. 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura, la escritura y la comunicación oral.	1 punto por actividad. Máximo de 20 puntos.
4. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	5 puntos.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	- Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. - Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) - Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. - Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas…): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. - 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección al centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. Si la colección cuenta con, al menos, 2.500 documentos, 5 puntos. Máximo de 15 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	4 puntos.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro. Máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 puntos por dispositivo con conexión a internet. Máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m^2 Máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 6 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Máximo 20 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada. Máximo de 15 puntos.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional.	3 puntos por participación en el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 3 puntos por participación en el Concurso Planeta Librarium en el curso 2025/26. Máximo de 6 puntos.
16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	12 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación del punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa. Máximo de 6 puntos.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos. Máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos. Máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos. Máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida. Máximo de 10 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas. Máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales 10 puntos para los de carácter nacional 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Máximo de 40 puntos.

Criterio	Forma de Valorar
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado.	- El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos. - Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos. Máximo de 60 puntos.
26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2025/26. (Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo III, que será contrastada).	1 punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium y hasta un máximo de 5 puntos. 1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro y hasta 5 puntos. 0,5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad y hasta un máximo de 10 puntos. Máximo de 20 puntos.
27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED	Si participó en el curso 2025/2026 y la coordinación del proyecto obtuvo créditos de innovación: 2 puntos si obtuvo 2 créditos 4 puntos si obtuvo 3 créditos 6 puntos si obtuvo 4 créditos 10 puntos si obtuvo 5 créditos. Máximo de 10 puntos.

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se procede a la actualización de los miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2026062858)

El Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura es un órgano consultivo, actualmente adscrito a Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, creado para asesorar a los correspondientes órganos directivos e implicar a las organizaciones sociales y ciudadanas con el objetivo de alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Integral de Diabetes de Extremadura.

Este Consejo Asesor fue creado mediante el Decreto 93/2006, de 16 de mayo, siendo dicho decreto posteriormente modificado por Decreto 52/2013, de 9 de abril.

El artículo 2 del citado decreto, regula la composición y designación de los miembros del Consejo, estableciendo que serán nombrados por la persona titular de la Consejería de Salud y Política Social.

Mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2013, se procedió a designar a los miembros de dicho Consejo Asesor, sin embargo, habida cuenta del tiempo transcurrido y debido a las reestructuraciones y cambios de denominación sufridos por los órganos de la Consejería con competencias en materia de sanidad, se considera necesario actualizar los miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se han modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias en materia de sanidad.

Por otro lado, el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y modificado el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 93/2006, de 16 de mayo, efectuadas las propuestas de nombramiento por los órganos competentes, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero. Cesar a las personas que actualmente son miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en la calidad y representación por la que fueron nombrados.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo Asesor sobre Diabetes del Sistema Sanitario Público de Extremadura a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.ª Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Vicepresidenta:

— D.ª Encarnación Solís Pérez, Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Secretaria:

— D.ª Yolanda Tomé Pérez, funcionaria de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

A propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda:

— D.ª María José Amaya García. Médica especialista en Endocrinología y Nutrición.

— D. Francisco Javier Arroyo Díez. Médico especialista en Pediatría con Atención Diabetológica.

— D.ª Paloma Agudo Gallardo. Enfermera de Atención Hospitalaria, con formación en Educación Diabetológica.

A propuesta de la Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario:

— D. Vicente Caballero Pajares. Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

— D. José Antonio González Tamayo. Enfermero de Atención Primaria, con formación en Educación Diabetológica.

A propuesta de las asociaciones de enfermos con diabetes y familiares:

— D. Antonio Lavado Castilla, Presidente de FADEX.

— D.ª Ana Lavado Rivera, Coordinadora de FADEX.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

— D.ª Ana Catalán Durán. Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

A propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

— D. Eulalio Ruiz Muñoz.

— D.ª Lara Santiago López.

Tercero. Notificar a las personas interesadas sus ceses y nombramientos, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, pudiendo interponer contra ella recurso potestativo de reposición, ante la titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de noviembre de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la Dependencia,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de prospección y explotación de aguas subterráneas en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), promovido por María de los Ángeles y Rosalía Domínguez Cobos. Expte.: IA25/1949. (2026062859)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo para captación de aguas subterráneas es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Promueven el proyecto Dña. María de los Ángeles y Dña. Rosalía Domínguez Cobos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

 El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas. El uso previsto es riego de encinas sobre una superficie de 3,95 hectáreas, con la siguiente dotación prevista:

 — Q (l/s) = 0,18.

— Consumo diario: 6,48 m^3, para 10 horas consumo.

— Consumo Máximo mensual= 211 m^3.

— Consumo anual: 972 m^3.

Las características del sondeo son:

— Perforación a rotopercusión.

— Sondeo vertical.

— Profundidad: 90 m.

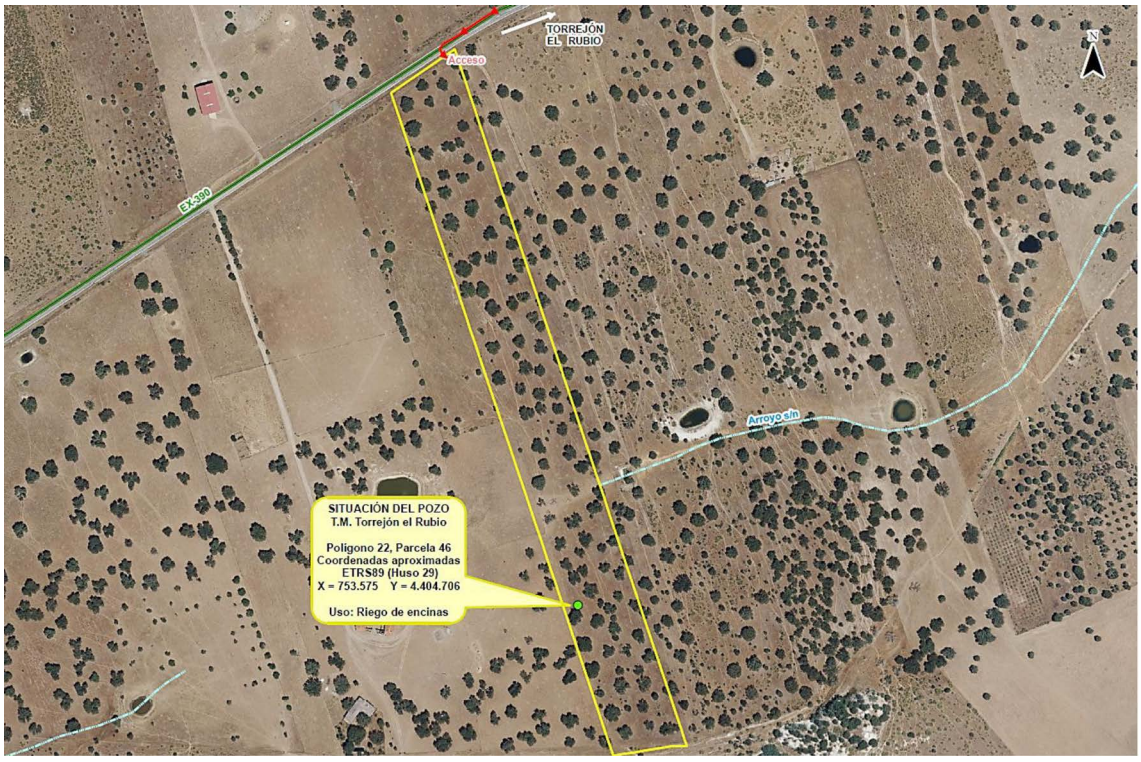
— Diámetro de perforación: 160 mm.

— Entubado con tubo de: 140 mm.

— Impulsión mediante bomba sumergible.

La captación se localiza en el polígono 22, parcela 46, paraje Cerca las Vacas, con referencia catastral 10194A022000460000AJ, del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). Las coordenadas previstas son:

X: 753.575 Y: 4.404.706 UTM. ETRS89-Huso 29



Localización de la obra. Fuente: Documento ambiental

La parcela forma parte de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, a través un arroyo innominado que discurre a unos 100 metros de la obra.

Desde el punto de vista hidrogeológico el área forma parte de la masa de agua Talaván, ES030MSBT030-023, catalogada en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo 2022 – 2027.

En cuanto a los materiales geológicos que constituyen el área y condicionan su comportamiento hidrogeológico, se trata de la serie flychoide, alternancia de grauvacas y lutitas del Complejo Esquisto-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica, que se describen como formaciones de permeabilidad baja y media.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climáticola, el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio Extremeño de Salud	-
Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Ecologistas en Acción	-

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de abril de 2026, informa que en el término municipal de Torrejón el Rubio se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas y corresponde a este ayuntamiento el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, el 29 de abril de 2026, remite informe cuyo contenido se resume a continuación:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela donde se ubica el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno- ES030_ZEPAES0000014" y al LIC "Monfragüe- ES030_LICSES4320077". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II– ES030ZSENESCM552".

Según la cartografía consultada del Geoportal https://sig.mapama.gob.es/geoportal/, la zona de actuación intercepta un arroyo innominado.

Además se informa sobre la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) y la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) y las autorizaciones necesarias en estas zonas.

En relación a las aguas subterráneas, las actuaciones asientan sobre la masa de agua subterránea Talaván- ES030MSBT030.023.

No consta en el organismo de cuenca que el promotor haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. Una vez realizada la solicitud y antes de otorgar el aprovechamiento, la Confederación Hidrográfica valorará si los recursos existentes son compatibles con el PHT en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita.

Se informa además, de forma general, sobre las restricciones de extracción de aguas subterráneas, la justificación de la demanda de agua y el caudal ecológico, así como las prohibiciones y condiciones de autorización en cuanto a saneamiento y vertidos, calidad de la aguas, y uso de fitosanitarios, para los cuales se significan las medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, y las medidas específicas para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano. Se informa además sobre la regulación al uso de depósitos de combustibles, movimiento de tierra y residuos procedentes de la maquinaria.

En cuanto al sondeo objeto del proyecto, el organismo de cuenca se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada, se establecen una serie de condiciones de cara a garantizar la seguridad y la no contaminación de aguas superficiales y subterráneas, que se han recogido íntegramente en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el 4 de mayo de 2026, informa favorablemente de la actividad solicitada:

La actividad se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

— Zona de Especial Conservación (ZEC), Monfragüe (ES4320077)

— Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Monfragüe y las dehesas del entorno (ES0000014)

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI), que incluye extensas zonas de dehesa (hábitat 6310), que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elementos clave.

La actividad se encuentra incluida dentro de la Reserva de la Biosfera: En junio de 2003 la UNESCO reconoció a Monfragüe, en el área coincidente con la ZEPA, como Reserva de la Biosfera.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

— Hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat: Estanques temporales mediterráneos (Cód. UE 3170*); Dehesas perennifolias de Quercus spp. (Cód. UE 6310).

— Comunidad de aves forestales y rupícolas: área de campeo y alimentación de especies como milano negro (Milvus migrans), ratonero común (Buteo buteo), aguililla calzada (Hieraaetus pennatus)…

Para informar se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90 de 12 de mayo de 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, la extinta Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se han recogido en el condicionado del presente informe.

— El Servicio de Ordenación del Territorio, con fecha 14 de mayo de 2026, informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa que se halla en redacción el Plan Territorial Riberos del Tajo - Plasencia, ámbito donde se localiza el término municipal de Torrejón el Rubio, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso debería someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la captación de aguas subterráneas para riego de encinas sobre una superficie de 3,95 hectáreas, con un consumo anual de 972 m^3. Se localiza en el polígono 22, parcela 46, del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). Las coordenadas previstas son (ETRS89-Huso 29):

X: 753.575 Y: 4.404.706

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, perforación y desagües. Le sigue la puesta en funcionamiento y explotación de la captación, consistentes en la instalación del sistema de bombeo y tuberías, extracción de agua, desagüe, mantenimiento y vigilancia.

Se pretende realizar un pozo de sondeo con una profundidad de 90 metros y un diámetro de 160 mm, entubado en PVC de 140 mm. Los lodos de perforación se recogerán en contenedores y se depositarán en vertederos autorizados y gestionados en función de su tipología.

No se indica en el documento ambiental ni el tipo de instalación de bombeo ni la procedencia del suministro eléctrico.

Todas las labores de reparación y mantenimiento de los equipos utilizados para la perforación se realizarán fuera del área de trabajo.

3.2. Estudio de alternativas.

La alternativa cero supone carecer de agua para el riego, por lo que se descarta. La alternativa 1 desestima la posibilidad de perforar en otra zona no perteneciente a las promotoras, de forma que el documento ambiental no contempla otra solución que la perforación prevista.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC), Monfragüe (ES4320077).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Monfragüe y las dehesas del entorno (ES0000014).

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Interés, que incluye extensas zonas de dehesa (hábitat 6310), que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elementos clave.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se han recogido en el condicionado del presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que según la cartografía consultada del Geoportal https://sig.mapama.gob.es/geoportal/, la zona de actuación intercepta un arroyo innominado. Es preceptiva la autorización de Confederación Hidrográfica previa a ejecutar la perforación en la zona de policía de aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela donde se ubica el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno- ES030_ZEPAES0000014" y al LIC "Monfragüe- ES030_LICSES4320077". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II– ES030ZSENESCM552".

La perforación se encuentra sobre la masa de agua catalogada Talaván- ES030MSBT030.023, en buen estado ecológico y químico.

— Suelos.

Las acciones que pueden causar impacto sobre el suelo se deben a la perforación del sondeo y al uso de maquinaria pesada. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se producirá afección significativa.

— Fauna y vegetación.

La obra se localiza en la Reserva de la Biosfera y ZEPA Monfragüe, donde se reconocen valores naturales del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat: Estanques temporales mediterráneos (Cód. UE 3170*); Dehesas perennifolias de Quercus spp. (Cód. UE 6310)
- Comunidad de aves forestales y rupícolas: área de campeo y alimentación de especies como milano negro (Milvus migrans), ratonero común (Buteo buteo), aguililla calzada (Hieraaetus pennatus) …
- Además se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura.

Considerando esto, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no afectará de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se han recogido en el condicionado del presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que la ejecución de las obras es de corta duración y la instalación de uso es una arqueta de dimensiones reducidas, no se contempla en el documento ambiental la construcción de una caseta. Es por ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultada la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. No obstante durante la fase de construcción se contemplará la medida correctora establecida en el condicionado del presente informe para la conservación del patrimonio arqueológico no catalogado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son el suelo ocupado y el volumen de agua bombeado, estimado en 972 metros cúbicos al año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y el cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de actividad económica debida a la obra y al aprovechamiento del agua, y porque el aprovechamiento del recurso favorece la permanencia de las personas que lo disfrutan en el entorno rural de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Una vez ejecutado el sondeo y comprobada su viabilidad para la puesta en riego de la finca, deberá tramitarse la correspondiente evaluación de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego.

— El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV 9 (coordinacionutv9@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— Se dispondrá de una copia del presente informe y del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el lugar donde se desarrollen los trabajos, y deberán mostrarse en el acto a cuantas autoridades o agentes de la administración lo requieran.

— El presente informe se refiere exclusivamente a la realización de la captación para el uso solicitado (para riego de repoblación y mantenimiento de encinas y para suministro de agua para una futura nave ganadera), no incluyendo, en caso de ser necesario, la realización de tendidos eléctricos, aéreos o subterráneos, para el abastecimiento de energía a los equipos de bombeo, que deberán ser objeto de un Informe de Afección a la Red Natura 2000 de forma independiente, y no informándose en ningún caso en este documento cambio de uso actual de los terrenos.

— Cualquier modificación del proyecto original o actuación auxiliar (línea eléctrica, cerramientos, desbroces de matorral, cortas de arbolado, nuevos accesos, etc.), no detallada en el proyecto, se considera no evaluada y por lo tanto necesitará de la correspondiente valoración ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

— Deberá solicitar la inscripción del aprovechamiento de aguas en la Confederación Hidrográfica, así como la autorización previa para realizar la perforación si el sondeo se encuentra a menos de 100 metros de un cauce hídrico.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— La gestión de los lodos de perforación debe llevarse a cabo tal como se indica en el documento ambiental, almacenándolos en contenedores que se entregarán a un gestor autorizado de residuos.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante la ejecución del sondeo, su explotación y finalmente su clausura. En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- En caso de que en la propiedad hubiera una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada, se deberán tomar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten accidentes, y clausurarse en caso de abandono.

- Los sondeos y las obras relacionadas (balsas para recoger el material que se extrae del sondeo, etc.) deberán ejecutarse garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

- Cuando se utilicen balsas para los lodos, deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

— En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.

— No se considera necesario, a priori, establecer limitaciones temporales al objeto de evitar molestias sobre lugares sensibles para fauna protegida. Si durante la realización de las actividades o la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, previa comunicación de tal circunstancia.

— En caso de detectar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas, como el alianto (Ailanthus altissima), mimosa (Acacia dealbata), plumero de la Pampa (Cortaderia selloana), uña de gato (Carpobrotus edulis y Carpobrotus acinaciformis), etc., se ruega que se ponga en conocimiento su presencia en el tramo de actuación; y para su eliminación, se comunique vía correo electrónicoinvasoras@juntaex.es previamente a la realización de los trabajos, y se atienda a los protocolos oficiales establecidos para el control, eliminación y erradicación: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5376&Itemid=654.

— No deberán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte a las encinas presentes adultas, la red de riego deberá respetar una distancia de seguridad de al menos 8 metros de radio medidos desde el tronco de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes.

— Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeña negra, rapaces, etc.). Avisar al Agente del Medio Natural si se encuentra algún nido.

— El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

— Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.

— Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.

— Con la terminación de la obra, el sondeo quedará cerrado por un candado o por unos puntos de soldadura hasta que se instale el equipo de impulsión. En el caso de no encontrar agua en el sondeo, se cegará hasta la boca, con los detritus de perforación.

a. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo esto, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada, practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de prospección y explotación de aguas subterráneas en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), promovido por Dña. María de los Ángeles y Dña. Rosalía Domínguez Cobos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.gobex.es/.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego de viñas en 18 hectáreas, ubicado en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), y cuyo promotor es Álvaro Peloche Ruiz. Expte.: IA23/0180. (2026062860)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego de viñas en 18 hectáreas, ubicado en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Álvaro Peloche Ruiz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

 La finalidad perseguida es la de obtener la concesión de aguas para el riego por goteo de una superficie de viñas de 18 ha. Dicha concesión está situada en el polígono 20 parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21, en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" del término municipal de Cañamero (Cáceres). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante un pozo tipo sondeo.

Las actuaciones están dentro de la Red Natura 2000, concretamente una superficie de 2.000 m^2 del proyecto están dentro de la ZEC "Río Ruecas Alto" y una superficie de 6.000 m^2 del proyecto están dentro de la ZEC "Túnel de Cañamero".

El promotor del proyecto es Álvaro Peloche Ruiz.

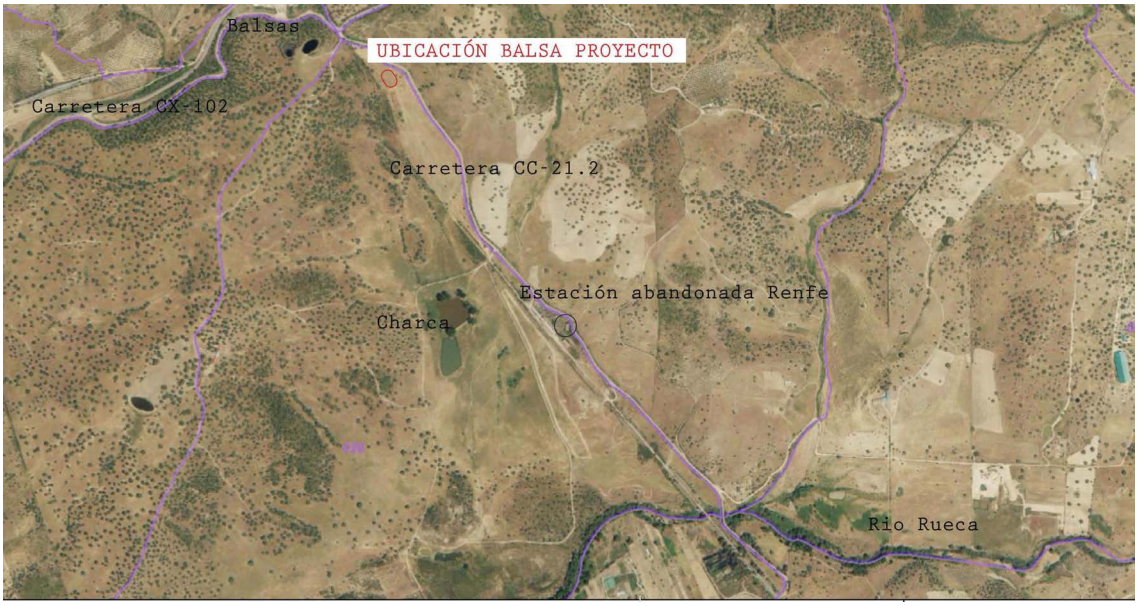
La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), donde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 17 de febrero de 2017 y se ha tramitado con número de expediente de concesión 982/2017 CAS 52/17.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)



Plano 2. Ubicación general de la balsa de acumulación (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de febrero de 2023, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 10 de marzo de 2023, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Sec. De Planificación de Riesgos de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	-
Ayuntamiento de Cañamero	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 14 de marzo de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cañamero, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

2. Con fecha 16 de marzo de 2023, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emitió un informe en el que indican que la zona objeto de proyecto, no se encuentra incluida dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo (ZAR) o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios, es colindante con una de ellas, concretamente con la ZAR "Villuercas". Dada la tipología de proyecto y su localización, no se considera que pueda verse afectada de algún modo la red de defensa diseñada para dicha zona de alto riesgo.

 En el informe hacen referencia a que en la documentación ambiental se indica que "La finca ya cuenta con un Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado y en vigor", sin embargo, no consta en la base de datos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, dicho Plan para esa zona concreta objeto de proyecto, desconociendo la totalidad de la superficie y localización del resto de la finca. En el caso de precisarse el plan de prevención de incendios forestales, y/o adaptarse a las nuevas condiciones de la finca (por posibles modificaciones en modelos de combustible), se emplaza a la propiedad a su tramitación, conforme a la normativa al respecto, y pudiendo consultarla en la web: https://www.infoex.info/ .

3. Con fecha 16 de marzo de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

4. Con fecha de 4 de abril de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:

— Primera. En el término municipal de Cañamero se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidarias de Planeamiento Municipal de Cañamero aprobadas definitivamente por Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 86, de 26 de julio de 2001.

— Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Cañamero realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

5. Con fecha 2 de mayo de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que al tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales. Además, señalan que la Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.

6. Con fecha 14 de junio de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que:

— Parte de la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000:

- Los recintos 1 y 4 de la parcela 20, y el recinto 1 de la parcela 21, tienen parte de la superficie de riego incluida en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Ruecas Alto" (ES4320029).

- Los recintos 1, 7, 13 y 18 de la parcela 3 del polígono 20 tienen parte de su superficie incluida en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Túnel de Cañamero" (ES4320080).

— El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).

- Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión n.º 35 de las ZEC designados por quirópteros cavernícolas y al Plan de Gestión n.º 53 de la ZEC Río Ruecas Alto.

— Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés 2 (ZAI) "Río Ruecas II" del Plan de Gestión de la ZEC "Río Ruecas Alto". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats de ribera. Comprende el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas y formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas. El proyecto ocupa 0,3 ha de la ZAI.

- ZAI del Plan de Gestión de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitat "Cuevas no explotadas por el turismo" (8310). En esta zona queda incluida la superficie exterior de las ZEC consistentes en cuevas, minas, refugios y túneles. El proyecto ocupa 0,6 ha de la ZAI.

— Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (código UE 92D0).

- Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).

- Cuevas no explotadas por el turismo (código UE 8310).

- Rhinolophus mehelyi (murciélago mediano de herradura) y Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura). Catalogados "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

- Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura), Miniopterus schreibersi (murciélago de cueva), Myotis emarginatus (murciélago ratonero pardo) y Myotis myotis (murciélago ratonero grande). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

— En su informe han tenido en cuenta lo establecido en el:

- Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) (Orden de 3 de julio de 2009).

- Plan de Recuperación del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale) (Orden de 3 de julio de 2009).

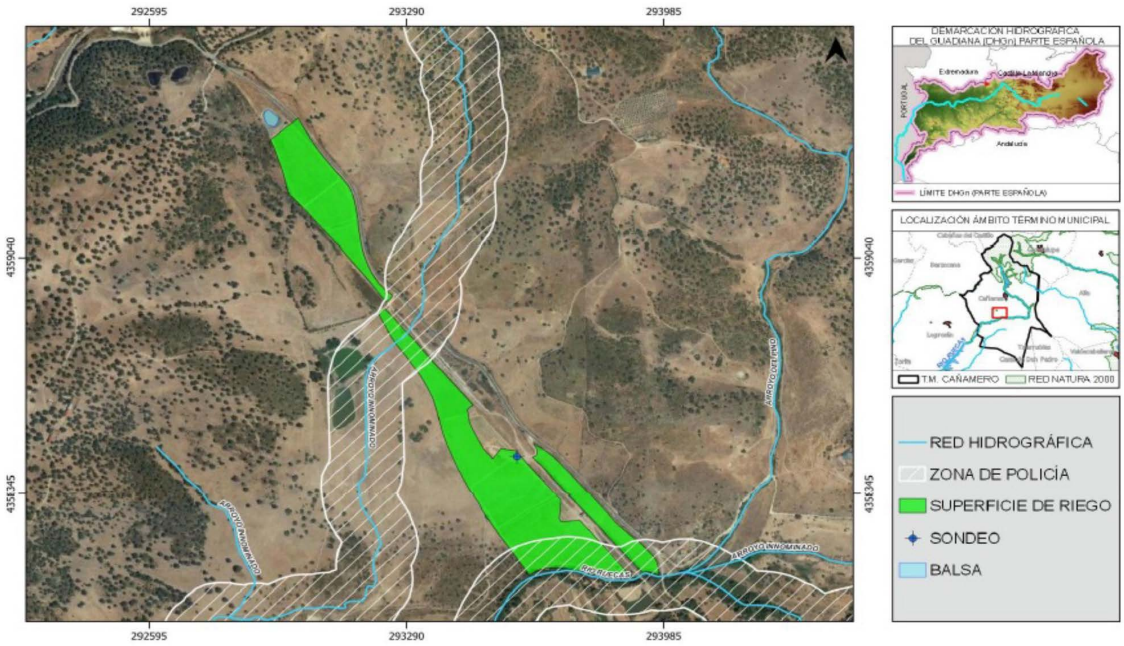
También valoran que los hábitats referidos están inventariados en el cauce del río Ruecas, aledaño a la explotación y que los murciélagos citados están descritos en el túnel de Cañamero, situado a pocos metros del cultivo. Sin embargo, indican que, la puesta en riego de un viñedo existente mediante un pozo de sondeo no modifica el medio para la fauna, ni implica afección directa sobre la vegetación.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

7. Con fecha 6 de abril de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del río Ruecas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Ruecas.

 Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

 En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.



Plano 3. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 27.885 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 17 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres).

Según los datos obrantes en este organismo, con fecha 25/04/2023, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió denegar la concesión de aguas subterráneas asociada al expediente 982/2017 (CAS 52/17), para riego de 18 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada

en la parcela 17 del citado polígono y término municipal siendo el volumen solicitado de 19.800 m^3/año; por informe desfavorable de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Contra la citada resolución, en interesado interpuso recurso de reposición en tiempo y forma, resolviendo el organismo, con fecha 29/05/2023, estimar el citado recurso.

Por tanto, a fecha actual, la concesión se encuentra en tramitación, para riego de 18 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 17 del citado polígono y término municipal siendo el volumen solicitado de 27.885 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en prác-

tica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indica que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023 de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de aguas subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 982/2017.

En lo que se refiere a la seguridad de presas/balsas informan que de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua y que según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. Así mismo y según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 12.000 m^3 y una altura de 9 m. Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

— El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

— Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

8. Con fecha 21 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Cañamero emite un informe en el que indican que "A fecha de 16 de marzo de 2023 se recibió respuesta, en la que se ponía de manifiesto que: "detectamos se hace mención a la parcela 9003 del polígono 20, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, se trata de una parcela de carácter público, camino público en concreto, en finca municipal de catalogación monte de utilidad, entendemos se tratará de un error, por lo que, rogamos su corrección".

 Por ello, con fecha de 8 de mayo de 2025 se solicita por segunda vez aclaración al promotor, recibiendo respuesta con fecha de 12 de agosto de 2025, donde indican que "Tras una reorganización de catastro de algunas parcelas, ha habido cambios en las parcelas que componen el riego, respecto a las parcelas presentadas en el inicio del proyecto de riego en el año 2017, quedando éstas de la siguiente manera: El polígono 20, parcela 9003 de Cañamero, que tenía una superficie de 0,1360 hectáreas dentro del proyecto de riego, en la actualidad se encuentra esa superficie dentro de la parcela 18, que pasa de tener una superficie de 1,9679 hectáreas a 2,0849 hectáreas en catastro y 2,1039 en SigPac".

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas para el riego por goteo de una superficie de viñas situadas en el polígono 20 parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20 y 21, en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" del término municipal de Cañamero (Cáceres), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante un pozo tipo sondeo para el riego por goteo de 18 ha de viñedo.

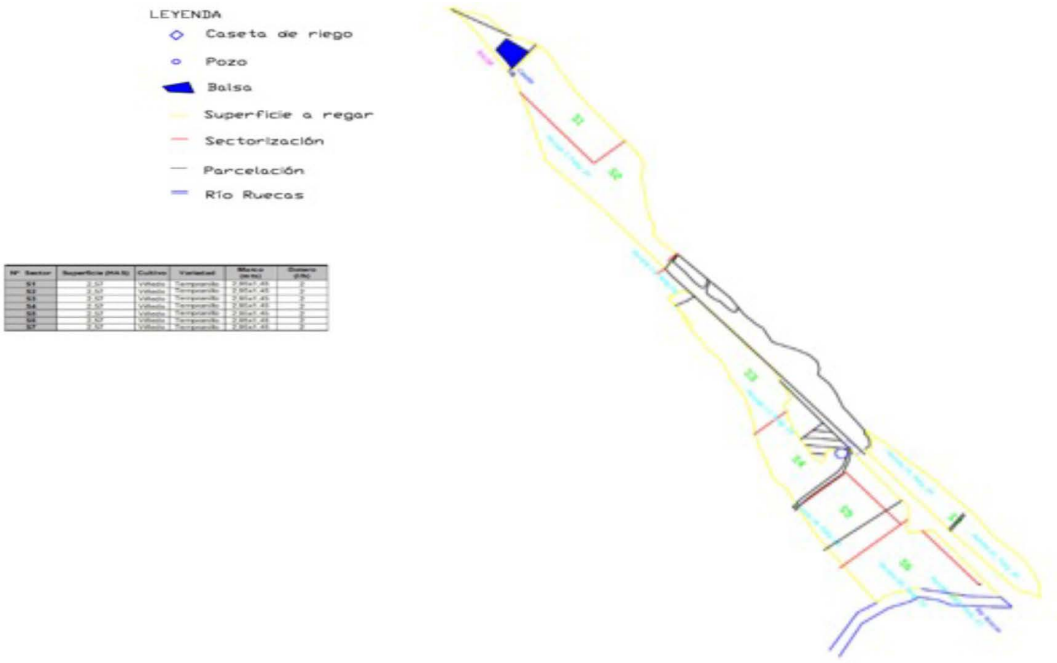
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.885 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la

misma zona del proyecto, parcela 17 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado desde el año 2017.

El promotor solicitó con fecha 17 de febrero de 2017 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 293.589 Y: 4.358.456
	Profundidad (m)	82
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	3,3
	Bomba (cv)	5,5

Balsa	Profundidad (m)	9
	Altura talud (m)	3,5
	Volumen (m^3)	12.000
	Ancho del talud (m)	4,5
	Diámetro inferior (m)	20
	Diámetro superior (m)	60
Tuberías	Principal (mm)	PE 70 y 63
	Secundaria (mm)	PE 50 y 32
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros /viña	1
	Sectores	7
Otros accesorios	Caseta	4x3
	Equipo de bombeo	Paneles solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 2 km de Cañamero y a 7,5 km de Logrosán aproximadamente, ambas localidades situadas en la provincia de (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, parte de las parcelas de las instalaciones se encuentran incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la ZEC "Río Ruecas Alto" y en la ZEC "Túnel de Cañamero".

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto está ejecutado desde el año 2017.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura). Concretamente en la Zona de Alto Interés 2 (ZAI) "Río Ruecas II" del Plan de Gestión de la ZEC "Río Ruecas Alto". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats de ribera. Comprende el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas y formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas y en la ZAI del Plan de Gestión de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitat "Cuevas no explotadas por el turismo" (8310). En esta zona queda incluida la superficie exterior de las ZEC consistentes en cuevas, minas, refugios y túneles.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (código UE 92D0).

— Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).

— Cuevas no explotadas por el turismo (código UE 8310).

— Rhinolophus mehelyi (murciélago mediano de herradura) y Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura). Catalogados "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

— Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura), Miniopterus schreibersi (murciélago de cueva), Myotis emarginatus (murciélago ratonero pardo) y Myotis myotis (murciélago ratonero grande). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Dejar la infraestructura tal y como está. La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca.

2. Alternativa 1: Volver a construir la infraestructura con otras especificaciones técnicas. Al tratarse de la infraestructura de riego para un viñedo ya plantado y en

producción, a la espera de la concesión de riego por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la alternativa en la ubicación de la infraestructura de riego de esas viñas no se contempla.

3. Justificación: La alternativa elegida es la 0 puesto que es la que mejor equilibrio consigue entre calidad, rentabilidad y protección ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica en su informe (CN 23/1987) que parte de la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, dentro de los espacios de la Red Natura 2000:

— Los recintos 1 y 4 de la parcela 20, y el recinto 1 de la parcela 21, tienen parte de la superficie de riego incluida en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Ruecas Alto" (ES4320029).

— Los recintos 1, 7, 13 y 18 de la parcela 3 del polígono 20 tienen parte de su superficie incluida en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Túnel de Cañamero" (ES4320080).

También indica que según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en:

— Zona de Alto Interés 2 (ZAI) "Río Ruecas II" del Plan de Gestión de la ZEC "Río Ruecas Alto". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats de ribera. Comprende el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas y formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas. El proyecto ocupa 0,3 ha de la ZAI.

— ZAI del Plan de Gestión de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitat "Cuevas no explotadas por el turismo" (8310). En esta zona queda incluida la superficie exterior de las ZEC consistentes en cuevas, minas, refugios y túneles. El proyecto ocupa 0,6 ha de la ZAI.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (código UE 92D0).

— Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).

— Cuevas no explotadas por el turismo (código UE 8310).

— Rhinolophus mehelyi (murciélago mediano de herradura) y Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura). Catalogados "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

— Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura), Miniopterus schreibersi (murciélago de cueva), Myotis emarginatus (murciélago ratonero pardo) y Myotis myotis (murciélago ratonero grande). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del río Ruecas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Ruecas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.885 m^3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Durante la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola

de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, los valores naturales reconocidos son:

— Rhinolophus mehelyi (murciélago mediano de herradura) y Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura). Catalogados "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

— Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura), Miniopterus schreibersi (murciélago de cueva), Myotis emarginatus (murciélago ratonero pardo) y Myotis myotis (murciélago ratonero grande). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 23/1987) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados tanto en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar las medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluidas en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 27.885 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Respecto al factor socioeconómico los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 27.885 m^3/año, para el riego de una superficie de 18 ha de viñedo. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— Se recomienda la impermeabilización de la balsa de acumulación de aguas para el riego, por eficiencia en el consumo de agua al reducir las pérdidas por filtración, así mismo se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 1: Materiales aconsejados para la salida de fauna de mediano y gran tamaño (Fuente: Elaboración propia)

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraes-

tructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio de 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares debe-

rán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los produc-

tos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego de viñas en 18 hectáreas, ubicado en los parajes "Coronito y Carrascal Bajo" en las parcelas 3, 15, 17, 18, 19, 20, 21 del polígono 20 del término municipal de Cañamero (Cáceres), y cuyo promotor es Álvaro Peloche Ruiz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en http://extremambiente.gobex.es/.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527.
(2026062856)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol ind nav 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/02/2026.

Boletín Oficial del Estado: 17/03/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 25/02/2026.

Periódicos: 04/03/2026.

Tabón de anuncios del Ayuntamiento: 19/02/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 29/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Colocación de un apoyo de doble circuito (apoyo n.º 1) en la derivación al CT301 "Monjas" y con ello un circuito será la línea general a Villagonzalo y el otro circuito será para unir los CCTT de la población.

— Tendido de línea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 6.

— Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo n.º 8.

— Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo existente TH68.

— Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro centro de seccionamiento hasta el apoyo n.º 8.

— Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro centro de seccionamiento hasta el apoyo existente TH70.

— Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH68 y TH61.

— Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH70 y Subestación.

Emplazamiento: Sito en ctra. EX-105 y alrededores, 06473, en el término municipal de Villagonzalo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527. (2026062857)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro, iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol ind nav 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/02/2026.

Boletín Oficial del Estado: 17/03/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 25/02/2026.

Periódicos: 04/03/2026.

Tablón de anuncios: 19/02/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, Como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Colocación de un apoyo de doble circuito (apoyo n.º 1) en la derivación al CT301 "Monjas" y con ello un circuito será la línea general a Villagonzalo y el otro circuito será para unir los CCTT de la población.

— Tendido de línea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 6.

— Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo n.º 8.

— Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo existente TH68.

— Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro Centro de Seccionamiento hasta el apoyo n.º 8.

— Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro centro de seccionamiento hasta el apoyo existente TH70.

— Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH68 y TH61.

— Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH70 y Subestación.

Emplazamiento: Sito en ctra. EX-105 y alrededores, 06473, en el término municipal de Villagonzalo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529.
(2026062862)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol ind nav 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/02/2026.

Boletín Oficial del Estado: 17/03/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 25/02/2026.

Periódicos: 04/03/2026.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento: 19/02/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 30/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Tendido de línea subterránea de doble circuito entre el futuro centro de seccionamiento y el apoyo n.º 1 de la línea aérea de doble circuito descrita en el siguiente punto.

— Tendido de línea aérea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 3.

— Tendido de línea aérea de simple circuito desde el apoyo n.º 3 hasta el apoyo n.º 5.

— Conexión de la actual línea de alimentación a regadíos desde el apoyo existente TH4 con el apoyo n.º 3.

— Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual CT y el vano entre los apoyos TH3 y TH4.

— Desmontaje de la línea aérea existente entre los apoyos TH4 y el apoyo denominado Paso de Aéreo a Subterráneo.

— Desmontaje de la línea subterránea procedente del CT Casa de Cultura (CT 303) entre la arqueta existente y el apoyo denominado Paso de Aéreo a Subterráneo y conexionado de la misma en el nuevo apoyo n.º 5 utilizando el mismo conductor existente (HEPRZ 18/30 kV 3(1x150)mm^2 Al).

Emplazamiento: Sito en ctra. de Don Benito y alrededores, 06473, en el término municipal de Villagonzalo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529. (2026062863)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol ind nav 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/02/2026.

Boletín Oficial del Estado: 17/03/2026.

Boletín oficial de la Provincia: 25/02/2026.

Periódicos: 04/03/2026.

Tablón de anuncios: 19/02/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, Como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Tendido de línea subterránea de doble circuito entre el futuro centro de seccionamiento y el apoyo n.º 1 de la línea aérea de doble circuito descrita en el siguiente punto.

— Tendido de línea aérea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 3.

— Tendido de línea aérea de simple circuito desde el apoyo n.º 3 hasta el apoyo n.º 5.

— Conexión de la actual línea de alimentación a regadíos desde el apoyo existente TH4 con el apoyo n.º 3.

— Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual CT y el vano entre los apoyos TH3 y TH4.

— Desmontaje de la línea aérea existente entre los apoyos TH4 y el apoyo denominado paso de aéreo a subterráneo.

— Desmontaje de la línea subterránea procedente del CT Casa de Cultura (CT 303) entre la arqueta existente y el apoyo denominado paso de aéreo a subterráneo y conexionado de la misma en el nuevo apoyo n.º 5 utilizando el mismo conductor existente (HEPRZ 18/30 kV 3(1x150)mm^2 Al).

Emplazamiento: Sito en ctra. de Don Benito y alrededores, 06473, en el término municipal de Villagonzalo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa. (2026062853)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa –código de convenio 06101022012026- que fue suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (delegado de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE TROIL VEGAS ALTAS SOCIEDAD COOPERATIVA

PREÁMBULO

Es voluntad de la empresa Troil Vegas Altas Sociedad Cooperativa, con domicilio en Carretera EX-105, kilómetro 18,5 de 06474-Valdetorres, con CIF: F-06302087 y la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras de la misma, llegar a un acuerdo en forma del presente convenio colectivo de empresa.

Este convenio se compone de:

— Siete capítulos divididos en cuarenta y seis artículos.

— Un anexo con las tablas salariales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.

El presente convenio colectivo de empresa regulará las relaciones laborales en el centro de trabajo dedicado al secado de lodos de almazara y cogeneración que tiene actualmente la empresa en la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional.

El convenio afecta a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán en el momento de la firma de dicho convenio.

2. La duración del presente convenio será de cinco años desde la fecha de la firma del mismo. Se acuerda expresamente que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta que no se alcance un nuevo convenio, prorrogado anualmente.

Artículo 4. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo

de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo de empresa, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

4. Denunciado el convenio colectivo de empresa, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo de empresa, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo de empresa constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

1. Para la interpretación y aplicación del convenio, se constituirá una comisión paritaria, formada por la representación legal de la plantilla y por un número igual de representantes de la empresa.

2. La función de la comisión paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este convenio, así como la adaptación de lo regu-

lado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por las personas asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la comisión paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la comisión paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura (FRELEX). Para ello, se redactará un "acta de disconformidad" firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la comisión paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 9. Partes firmantes del convenio colectivo de empresa.

El convenio colectivo de empresa es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores/as existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II

Organización práctica del trabajo

Artículo 10. Facultades de la dirección.

En todo lo referente a la organización del trabajo, la dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Jornada de trabajo.

1. Se establece una jornada anual de 1800 horas en 40 horas semanales o como disponga en cada momento la legislación vigente. Se respetará un período mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente. Este período se refiere al tiempo total entre jornadas efectivas de trabajo, incluyendo descanso.

2. El exceso de jornada sobre el máximo anual se computará como horas extraordinarias, y será compensado con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización o retribuido conforme a lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En base al exceso de jornadas anuales, la diferencia de horas trabajadas establecidas en el punto anterior con las horas anuales reales trabajadas, se concederá una compensación en días. Estos días se deberán de solicitar con una semana de antelación para que la empresa pueda organizar los turnos de trabajo. Estos días de asuntos no podrán ser solicitados en fines de semana, periodos vacacionales, Semana Santa o épocas festivas navideñas. La cuantía de días por este exceso de jornada se determinará anualmente a principios de cada comienzo de año, no siendo menor de tres días.

4. El tiempo de descanso intermedio será a cargo de la empresa.

Artículo 12. Descansos semanales.

Cada persona trabajadora, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente tendrá un descanso semanal mínimo de día y medio consecutivo o el que la legislación marque en cada momento, acumulables hasta catorce días, o hasta donde la legislación autorice en cada momento, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo. Sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Horarios de trabajo.

1. Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

2. Al poder existir necesidades de producción y de campaña, las partes aceptan un 10 % de horas de distribución irregular anual, o la que en cada momento establezca la legislación vigente. La empresa comunicara estas variaciones de distribución con la mayor antelación posible.

Artículo 14. Polivalencia y Movilidad Funcional y geográfica.

1. Se promoverá activamente por parte de la empresa el desarrollo de la polivalencia funcional, siendo esta polivalencia parte intrínseca de las obligaciones de todo el personal empleado.

2. En los supuestos de movilidad funcional a puestos de inferior categoría, el trabajador mantendrá la retribución correspondiente a su grupo profesional de origen, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Estatuto de los Trabajadores.

3. La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la formación para el ejercicio del puesto asignado.

4. En los supuestos de movilidad funcional a puestos de inferior categoría, el trabajador mantendrá la retribución correspondiente a su grupo profesional de origen, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Movilidad sostenible.

La mesa negociadora y en espera de la implantación de planes de movilidad sostenible al trabajo más ambicioso, introduce las siguientes medidas de cara a reducir la huella de carbono:

1. Se promoverá la movilidad compartida en los desplazamientos al centro de trabajo. Se incentivará esta medida con un plus anual que se negociará a comienzos de cada anualidad.

2. Se promoverá el desplazamiento en bicicleta al centro de trabajo. Se incentivará esta medida con un plus anual que se negociará a comienzos de cada anualidad.

3. Se instalará un punto de recarga gratuito para los vehículos eléctricos. Para el suministro eléctrico se instalará placas solares como fuente de energía limpia y renovable.

4. Se promoverá el teletrabajo, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 16. Trabajo en festivos.

1. A efectos de garantizar el trabajo de campaña de eliminación de lodos de almazara, están obligados a trabajar en festivos (domingos y festivos intersemanales), siempre que a criterio de la empresa ello fuese preciso y negociado con la Representación Sindical.

2. Se establece un plus de 2,91 euros por horas de trabajo en domingo y festivo. A este plus se le aplicara anualmente la subida del IPC.

3. Este plus es compatible con cualquier otro plus establecido en el presente convenio.

4. Los días festivos corresponderán en todo momento a los domingos y a los prescritos en el calendario laboral del año en curso, más los dos festivos locales que serán establecidos mediante acuerdo empresa y trabajadores.

5. Los días festivos correspondientes a fechas navideñas (Nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año Nuevo, Noche de Reyes y Día de Reyes) y Semana Santa tendrán un tratamiento distinto tendente siempre a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 17. Vacaciones.

1. Los trabajadores/as tienen derecho al disfrute de las vacaciones.

2. Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

3. El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

4. El periodo vacacional comenzara a contar después de dos días de descanso del último día trabajado de turno, en cuyo caso comenzaría dos días después de este último día trabajado.

Artículo 18. Vestuario.

1. La empresa dotará de prendas de trabajo adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite.

2. Cuando la empresa haya dotado de las correspondientes prendas de trabajo, el uso de estas será imperativo durante las operaciones de trabajo.

3. Los trabajadores/as mantendrán la ropa de trabajo en un estado adecuado de limpieza.

4. No está permitido el uso de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones, o para cualquier actividad distinta a las operaciones de trabajo en la empresa.

5. Se entrará y se saldrá de la empresa usando la ropa particular y una vez en los vestuarios se cambiará a la ropa de trabajo, no pudiendo incorporarse al puesto de trabajo sin dicha ropa de trabajo.

6. La ropa de particular, las prendas de trabajo o cualquier otro objeto profesional o personal quedarán siempre que no se use depositado en la taquilla habilitada al efecto, no permitiéndose mantener ningún tipo de objeto fuera de la misma. Cuando dicho vestuario haya de salir de las instalaciones para su limpieza, se transportará de forma que se evite su contaminación.

Artículo 19. Riesgos laborales. Equipos de protección individual.

1. La empresa realizara de forma periódica cursos de formación para la prevención de riesgos a las personas trabajadoras, estando estos en obligación de realizarlos.

2. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores los EPIS para la protección de riesgos laborales y para mitigar en todo lo posible el ruido, polvo en suspensión, altas temperaturas y vapores. El trabajador será responsable del buen uso, mantenimiento y cuidado de los EPIS que la empresa ponga a su disposición.

3. La empresa se compromete a realizar acciones correctoras de cara a mejorar las condiciones ambientales, que intenten mitigar el ruido, polvo en suspensión, altas temperaturas y vapores en el puesto de trabajo.

4. Dado el carácter del sistema de producción, existe riesgos laborales que no se pueden mitigar con los EPIS como son altas temperaturas y presiones. Por ello se establece un plus de peligrosidad mensual durante los meses de julio y agosto de 82,32 euros. A este plus se le aplicara anualmente la subida del IPC.

Artículo 20. Sistema de clasificación profesional: grupos profesionales.

1. El personal de la empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador o trabajadora en el grupo profesional.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores/as a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

— Grupo I. Personal de limpieza, operarios/as de planta y de mantenimiento: realiza tareas y funciones relacionadas con los procesos de producción, tratamiento del producto, recepción, almacenamiento y expedición de los productos de la empresa, de cuidado de la maquinaria e instalaciones y de otras responsabilidades de complejidad similar. Con un nivel de autonomía limitado.

— Grupo II. Personal administrativo / Laboratorio / Técnico: realiza funciones de control y gestión administrativa, control de calidad y/o técnica. Dispone de un cierto nivel de autonomía en la realización de sus labores, siempre bajo la supervisión de una persona responsable.

— Grupo III. Responsables / Jefaturas: Lidera una función específica. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

— Grupo 0. Dirección: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Dentro del área asignada, posee una amplia autonomía, siguiendo la línea general de actuación de la empresa.

3. Las partes aceptan expresamente la movilidad funcional dentro y entre grupos profesionales, con independencia del puesto de trabajo que se ocupe, sin perjuicio de los periodos de formación y adaptación que se consideren necesarios.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 21. Salario base y subidas salariales.

1. Se adopta como salario base: El establecido a la firma de este convenio.

2. El salario base para cada categoría profesional será el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo del presente convenio, y serán de aplicación desde su firma.

3. Se fija las subidas salariales anualmente las que se establezcan en la Negociación Colectiva de carácter Nacional o en su defecto las que reflejen el IPC interanual. En caso de IPC negativo no se aplicará reducción o salario a la baja.

Artículo 22. Plus de Nocturnidad.

1. La naturaleza del sector en que se encuadra la empresa obliga a una organización flexible de turnos de trabajo, por lo que cuando dentro de dicha organización se haya de trabajar en horario nocturno, se considerará como parte intrínseca de la organización empresarial.

2. Tendrá la consideración de trabajo nocturno el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas. Se establece un plus de 2,91 euros por horas de trabajo nocturno. A este plus se le aplicara anualmente la subida del IPC.

3. Este plus es compatible con cualquier otro plus establecido en el presente convenio.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

1. Conforme al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que las horas extraordinarias no podrán exceder de 80 horas anuales, se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Dicho descanso se producirá en los 4 meses inmediatamente posteriores a su realización, previo pacto entre empresa y trabajador/ra.

2. Las horas extraordinarias se retribuirán con un valor no inferior al de la hora ordinaria o se compensarán con descanso en los términos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

3. Esta compensación queda cuantificada en 15,91 euros por hora extra trabajada. A este plus se le aplicara anualmente la subida del IPC.

Artículo 24. Antigüedad.

1. Se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa.

2. Se establece un plus de 46,54 euros mensual por cada cuatrienio cumplido. A este plus se le aplicara anualmente la subida del IPC.

Artículo 25. Gratificaciones puntuales.

1. Mediante dichas gratificaciones se podrán compensar, a criterio de la empresa, los resultados extraordinarios calidad, seguridad, productividad o cualquier otro.

2. Premio a la jubilación o por 25 años trabajando en la empresa. Se establece una gratificación por alguno de estos dos conceptos cuantificados en un mes de salario, con pagas extras y antigüedad incluido o en su caso un mes extra de vacaciones.

Artículo 26. Enfermedad y accidente.

1. En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad común o enfermedad profesional, la Empresa complementara a todo al personal fijo que se encuentre en dicha situación hasta el 100% del salario convenido de su categoría fija. Este complemento se percibirá desde el primer día de estar el personal asalariado en dicha situación hasta que sea dado de alta y a los eventuales y fijos discontinuos en caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente el 100% los veinte primeros días.

Artículo 27. Gastos de viaje.

1. Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador o trabajadora se vea obligado a trasladarse, pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades gastadas previa presentación de los justificantes de los pagos realizados.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa de su responsable.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

1. Se establecen tres pagas extraordinarias al año, la cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad.

2. Se acuerda que dichas gratificaciones extraordinarias se prorrateen en 12 mensualidades.

Artículo 29. Abono de las retribuciones.

Todos los conceptos salariales se abonarán en 12 pagas mensuales, prorrateándose aquellos conceptos que pudieran tener otro periodo devengo, con la excepción de aquellos pagos puntuales o cuya naturaleza no lo permita.

CAPÍTULO IV

Social

Artículo 30. Permisos y Licencias.

Se acuerda adherirse directamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37 en todos sus apartados.

Artículo 31. Formación.

La empresa garantizará el derecho a la formación de los trabajadores. La formación obligatoria para el desempeño de las funciones se impartirá siempre dentro de la jornada laboral. En caso de no ser posible, el tiempo invertido será compensado como tiempo efectivo de trabajo o retribuido, conforme a la normativa aplicable y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Artículo 32. Excedencias.

1. Se estará a lo indicado en la legislación vigente.

2. Salvo casos en que se acredite la imposibilidad para ello, las excedencias habrán de solicitarse con el mismo tiempo de preaviso que las finalizaciones de contrato.

3. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

Artículo 33. Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave. La consideración de las faltas es todas las consignadas como tales en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Faltas leves.

 Se consideran faltas leves las siguientes:

 a) La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/ras de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) La desatención leve a los proveedores.

f) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

g) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

h) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i) La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

j) La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros/ras o mandos, así como la discusión con ellos.

k) Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave.

l) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras y para las instalaciones.

m) La reiteración en la recepción de tres o más "No Conformidades" en el periodo de un año. Haber señalado "No Conformidades" o haber solventado adecuadamente las recibidas en un plazo mínimo de tiempo sin reiteración, todo ello en el plazo de un año, será considerado una atenuante. Hasta dos podrán ser consideradas como leve. Si el número de las recibidas llega a cinco será considerado falta muy grave.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c) Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo.

d) Simular la presencia de otro trabajador/ra.

e) No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

f) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

g) Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

i) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

j) La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

k) La embriaguez o toxicomanía en el trabajo.

l) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

m) La reiteración en la recepción de tres o más "No Conformidades" en el periodo de un año. Haber señalado "No Conformidades" o haber solventado adecuadamente las recibidas en un plazo mínimo de tiempo sin reiteración, todo ello en el plazo de un año, será considerado una atenuante. Hasta dos podrán ser consideradas como leve. Si el número de las recibidas llega a cinco será considerado falta muy grave.

n) El insulto o falta de respeto por razones de raza, religión, sexo u orientación sexual.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

b) Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de noventa días.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo.

e) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f) La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

g) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros/ras y subordinados/das.

i) Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

j) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

k) Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia

l) Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

m) La reincidencia en falta grave, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

o) El acoso por razones de raza, religión, sexo u orientación sexual.

Artículo 34. Enumeración faltas enunciativo.

La enumeración de las faltas en "leves", "graves" o "muy graves" hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 35. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 36. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días hasta el despido.

Artículo 37. Graduación de faltas.

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 6 meses.

Faltas graves: 1 año.

Faltas muy graves: 2 años.

CAPÍTULO VI

Derechos de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 38. Artículo 37. Derechos de las personas trabajadoras, los representantes legales de los trabajadores y de las trabajadoras y sindicales.

Referente a los derechos la representación sindical o de los trabajadores/ras de los centros de trabajo, se estará a lo expresamente dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y LOLS, Ley orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 39. Contratación.

Se acuerda de forma expresa la posibilidad de hacer uso de todas las distintas modalidades de contratación.

La duración máxima de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción será la establecida por la legislación vigente. Este convenio colectivo, por su ámbito de empresa, no amplía dicha duración.

Artículo 40. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos II, III y 0; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 41. Preaviso de finalización de contrato.

Cuando un trabajador o trabajadora decida dar por finalizado su contrato con la empresa se deberá de preavisar al menos con 15 días laborables en el caso de grupo I y de 1 mes para el resto de los grupos.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

Artículo 42. Paz social.

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 43. Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en su caso la legislación laboral vigente.

Artículo 44. Medidas dirigidas a promover la igualdad.

Troil Vegas Altas Sociedad Cooperativa y la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras, con la firma del presente convenio garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

1. Acceso al empleo.
2. Estabilidad en el empleo.
3. Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
4. Formación y promoción profesional.
5. Ambiente laboral exento de acoso sexual.
6. Plan LGTBI.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado y discriminada por razón de sexo en el acceso al trabajo.

Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.

La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

— Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

— Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.

— Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.

— Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.

— Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

— Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario.

— El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Según lo dispuesto en Artículo 37.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. conforme a lo establecido en el Artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. En los términos establecidos en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45. Protocolo Actuación anta catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a

catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento: 1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos. Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables. — Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión…), temperatura extrema (calor, frío). — Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo…). — Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, fuego, incendio…). 2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET): https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos. En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados. Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados. 4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados. 5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia. Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIS, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada. Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas: — Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia. — Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros). — Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas. El protocolo realizado deberá contener: — En qué condiciones se activará el procedimiento. — Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo. — Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia siempre y cuando sea posible.

Artículo 46. Publicación.

El presente convenio colectivo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

TABLA SALARIAL

Los importes reflejados en las presentes tablas salariales corresponden al salario bruto anual de cada categoría profesional, calculado sobre un total de quince pagas, distribuidas en doce mensualidades ordinarias y tres pagas extraordinarias. Estas últimas se abonarán prorrateadas en las doce mensualidades, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del presente convenio.

— Grupo 0:

- Gerente: 55.884,90 € brutos anuales.
- Administrador: 42.253,35 € brutos anuales.
- Director técnico: 42.253,35 € brutos anuales.

— Grupo I:

- Personal limpieza: 23.745,60 € brutos anuales.
- Oficial 1ª: 21.091,44 € brutos anuales.

— Grupo II:

- Técnico: 23.031,15 € brutos anuales.
- Administrativo: 22.767,15 € brutos anuales.

— Grupo III:

- Jefe Administrativo: 22.767,15 € brutos anuales.
- Encargado: 21.091,44 € brutos anuales.

Por la representación de los trabajadores/as: Por Troil Vegas Altas:

Pedro José Pascual Salguero Miguel Ángel Gallego Pérez DNI ****406** DNI ****890***

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de julio de 2026, de la Mesa de Negociación del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en el que se aprueba la modificación (derogación) del artículo 16 del mencionado acuerdo. (2026062852)

Visto el texto del Acta de fecha 24 de julio de 2026, de la Mesa de Negociación del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana- código de convenio 06100062142023-, publicado en el DOE n.º 111, del 12 de junio de 2023, en el que se aprueba la modificación (derogación) del artículo 16 del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN 5-2026 DE 24-07-2026

En Valle de Santa Ana, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial los siguientes componentes de la mesa de negociación, previa convocatoria al efecto:

Asistentes: Florentino Caballo Labrador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana; Antonio Vázquez Labrador, Delegado de Personal por CCOO; Sonia García Hernández, Asesora de CCOO (con voz y sin voto); María Jesús Povedano Gil, Secretaria de la Mesa (sin voz y sin voto).

Abierta la sesión se procede al estudio, debate y aprobación en su caso de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Primero. Modificación convenio publicado en DOE 12-06-2023.

La Mesa acuerda ratificar el acuerdo adaptado en Mesa de Negociación celebrada el 21 de enero de 2026 derogando el contenido del artículo 16 del Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del "Ayuntamiento de Valle de Santa Ana" publicado en el DOE de 12/06/2023 con efectos de 01/01/2026, ya que dicha regulación se encuentra contemplada en la relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento y aplicada con efectos de 01/01/2026.

En caso de que la autoridad laboral no autorice la retroactividad de dicha derogación, la mesa acuerda dejar sin efectos dicha retroactividad sin necesidad de nuevo acuerdo.

De esta forma el texto del convenio pasa a tener la siguiente redacción:

Texto actual:

"Artículo 16. Conceptos retributivos.

16.1. Normas generales y comunes.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados/as de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

Para los años de vigencia del presente Acuerdo-Convenio colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los presupuestos generales del estado, sin perjuicio de otro tipo de subidas que se puedan acordar entre la corporación y la RLT.

16.2. Conceptos retributivos:

Las retribuciones del personal son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: Sueldo, Trienios y Pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias: Complemento de destino, Complemento específico, Carrera profesional horizontal y Servicios Extraordinarios.

Estas retribuciones se determinarán cuando se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

16.3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado/a público los primeros cinco días hábiles del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

— En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

— En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

16.4. Sueldo.

El sueldo de los empleado/as de la Corporación, que sean personal funcionario y personal laboral fijo o indefinido se calculará de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

16.5. Trienios.

Los trienios para el personal laboral consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración pública, y se establecerá al menos la cantidad reconocida por este concepto para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Los trienios para el personal funcionario consisten en una cantidad por grupo profesional de acuerdo a la tabla de retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera.

16.6. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán prorrateadas en las nóminas mensuales respecto del personal laboral. El/la empleado/a podrá solicitar que se devenguen en los meses de junio y diciembre sus pagas extraordinarias a la Corporación.

El importe de cada una de las pagas extraordinarias serán las cantidades que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

16.7. Complemento de destino.

El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT), será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados/as públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

16.8. Complemento específico.

El complemento específico, se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT).

La cuantía del complemento específico deberá realizarse atendiendo a la normativa de ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya".

Texto modificado:

"Artículo 16. Conceptos retributivos.

Derogado".

Segundo. Autorización para registro de modificación de convenio en REGCON.

Los presentes acuerdan autorizar a la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, María Jesús Povedano Gil para que remita el precedente acuerdo a través de la plataforma REGCON a la administración competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión cuando son las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe y que es firmada por el Presidente y por el delegado de personal.

El Presidente,
F. CABALLO LABRADOR

El Delegado de Personal,
A. VÁZQUEZ LABRADOR

La Secretaria,
M. J. POVEDANO GIL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026/2027.

(2026062781)

Mediante Decreto 127/2024, de 8 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre), la cual ha sido modificada en aspectos puntuales mediante Decreto 169/2026, de 29 de septiembre (DOE núm. 192, de 5 de octubre).

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, se opta por el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, prevista en el artículo 22 apartado segundo y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que disponen que, excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario, en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 9 del referido decreto de bases reguladoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia delegada por resolución del por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo) y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2026.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2026/2027, las ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regularán, además de por lo dispuesto en el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre), modificado por el Decreto 169/2026, de 29 de septiembre (DOE núm. 192, de 5 de octubre), por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o Residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza.

c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.

c) Ser poseedor de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

a) En la modalidad de transporte diario:

1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, en el centro educativo sostenido con fondos públicos incluido en la correspondiente zona de escolarización. En el supuesto de que la correspondiente zona de escolarización incluya varios centros educativos se deberá estar escolarizado en alguno de esos centros, elegido por quienes ejerzan la patria potestad o tutela del alumnado o, en el caso de menores emancipados, por el propio estudiante con el complemento de capacidad de sus progenitores o de su curador, cuando corresponda.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumno/as cuyos centros educativos están radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia diaria (ya sea ésta el domicilio familiar o la Escuela Hogar o la Residencia Pública), aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

No se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.

2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.

3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado, y siempre que sea entre distintas localidades.

b) En la modalidad de transporte fin de semana:

Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica en un centro educativo sostenido con fondos públicos, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Se ocupe una plaza de residencia de la red de residencias públicas de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por las consejerías con competencias en educación o agricultura.

2.º Se tenga la residencia familiar habitual en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros de dicho domicilio familiar.

c) En la modalidad de comedor:

1.º Estar escolarizado/a en segundo o tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, en el centro educativo sostenido con fondos públicos incluido en la correspondiente zona de escolarización. En el supuesto de que la correspondiente zona de escolarización incluya varios centros educativos se deberá estar escolarizado en alguno de esos centros, elegido por las personas que ejerzan la patria potestad o tutela del alumnado.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Que se cumplan los mismos requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar vigente en el momento de la publicación de la resolución de convocatoria.

1. Familias de 1 miembro 9.456,59 euros.

2. Familias de 2 miembros 14.183,76 euros.

3. Familias de 3 miembros 18.912,06 euros.

4. Familias de 4 miembros 23.640,35 euros.

5. Familias de 5 miembros 27.423,22 euros.

6. Familias de 6 miembros 31.204,96 euros.

7. Familias de 7 miembros 34.987,82 euros.

8. Familias de 8 miembros 38.770,68 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.782,86 euros por cada nuevo miembro computable.

3. Excepcionalmente, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas y el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación que justifiquen la necesidad de la ayuda, se podrán conceder ayudas en cualquiera de las modalidades de transporte diario, fin de semana y comedor escolar al alumnado que, no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en alguno de los siguientes grupos:

— Necesidades educativas especiales.

— Altas capacidades intelectuales.

— Incorporación tardía o escolarización discontinua.

— Con riesgo de exclusión social.

— Con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.

— Alumnado procedente de familias desestructuradas.

— Alumnado en situación de acoso escolar.

— Situaciones de violencia de género.

— Otras circunstancias similares.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiario/as, en relación con el alumnado.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º El alumnado beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en el decreto de bases reguladoras.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras.

2.º La persona solicitante, al formular la instancia que se incluya en la convocatoria, acepta estas obligaciones.

Sexto. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

— Anualidad 2026: Un millón de euros (1.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

— Anualidad 2027: Dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Séptimo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar.

 Corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

 — Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.

 — De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.

 — De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.

 — De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.

 — De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.

 — De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.

 — De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.

 — Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

 2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias, y el número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

 1.º Por la distancia entre el domicilio familiar a la residencia pública adjudicada, correspondiéndoles una cuantía fija según los siguientes tramos:

 — Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

 — De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

 — De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

 — De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

— Más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar y el número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente.

 La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto que concurran circunstancias no previstas inicialmente que se pueden justificar y supongan un aumento del coste de la prestación del servicio. En estos casos de aumento de la cuantía de la subvención, será necesaria la autorización del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

4. Para la modalidad de comedor escolar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno/a será de 764,64 €.

5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

 — Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

 — En los supuestos de ayudas por coste del servicio, en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. Los padres/madres o tutores legales formalizarán la solicitud de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado, o a la Escuela Hogar o Residencia en la que el alumnado tiene adjudicada plaza de residencia pública de enseñanza.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (https://www.juntaex.es/w/0702624), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del anexo I disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, https://tramites.juntaex.es/ junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Consejería de Educación y Formación Profesional que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario/a al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. En caso de que el beneficiario/a no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Asimismo, en el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable mediante la que la persona solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, así como no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

 — Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los datos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.

 — Certificado del Padrón Colectivo expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

 — Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco de la localidad del domicilio y el casco urbano de la localidad donde se sitúa el centro educativo (modalidad transporte diario) o localidad donde se sitúa la residencia pública de enseñanza (modalidad de transporte fin de semana), o en su caso, la parada más próxima de la ruta de transporte escolar en ambas modalidades.

— En cuanto al documento de identificación fiscal, el órgano gestor lo recabará de oficio, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento. En cualquier caso, el número de identificación fiscal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

7. El órgano gestor recabará de oficio, previa autorización expresa de los solicitantes, la información acreditativa de los niveles de renta de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos que se establece en el resuelvo cuarto, 2, c, 3.º de la presente convocatoria, salvo oposición expresa por parte del solicitante, en cuyo caso deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

8. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará, además:

a) Anexo IV: Contrato privado de servicio de transporte al centro educativo entre el prestador del servicio de transporte y el solicitante de la ayuda, o persona que le represente, e informado por la Delegación Provincial según modelo anexo V.

b) Certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

8. Bis. En los supuestos de ayuda de comedor se acompañará, además:

a) En caso de optar por el domicilio laboral, se aportará certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o

copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

9. La Dirección de los centros recabará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:

 a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los anexos II o III, y sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.

 b) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como anexo V, sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.

10. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

 En caso de que cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obre en poder de una administración pública con la que la Junta de Extremadura comience a interoperar tras la publicación de la presente norma, y por tanto pueda acceder a ellos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Noveno. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/) y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No obstante, lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.

2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el apartado 2 del resuelvo noveno de esta resolución, coincidirá con el curso escolar 2026/2027.

3. El procedimiento se inicia de oficio a través de convocatoria pública aprobada mediante resolución del Director General del ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm 92, de 15 de mayo), de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ajustándose al Decreto 127/2024, de 8 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicada junto al extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index). Asimismo, resulta de aplicación la modificación introducida por el Decreto 169/2026, de 29 de septiembre (DOE núm. 192, de 5 de octubre), por el que se modifica el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, debiendo tramitarse el presente expediente conforme a la normativa citada.

Undécimo. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, qué podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la información, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumno/as y las residencias donde residen los solicitantes.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos la documentación que falte.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1.º Una vez comprobado por la Unidad Económico-Administrativa, la concurrencia en los solicitantes de la ayuda, de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, quien en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias (DOE núm 92, de 15 de mayo) dictará la correspondiente resolución de concesión, expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos.

2.º La resolución de concesión incluirá el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). En los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

3.º Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de la publicidad, las subvenciones concedidas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las personas interesadas comunican a la Administración su derecho a recibir notificaciones por vía electrónica la notificación de los actos administrativos para la tramitación del

procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5.º El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.

Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se pro-

cederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Decimoquinto. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales recabarán de oficio de las secretarías de los centros educativos afectados la relación del alumnado que han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda (anexo II).

 A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

 — Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.

 — Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.

 — Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.

 — Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.

 — La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

2. El plazo de justificación de las ayudas será de 15 días hábiles desde la finalización del curso escolar 2026/2027, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

Decimosexto. Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda de la modalidad de comedor escolar se realizará en dos pagos, realizándose el primer pago por el 30 % del total de la ayuda en el momento de la concesión. En este caso los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar antes del 31 de enero de 2026. El segundo pago, por el resto de la ayuda, se realizará una vez justificado el primero. Las cantidades derivadas del segundo abono se deberán justificar dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor.

 En caso de que la concesión se produjera en un período distinto al primer trimestre, el primer pago se realizará a la concesión de la ayuda, debiéndose presentar la justificación de este primer pago dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

2. Las modalidades de transporte diario y transporte fin de semana tendrán la consideración de postpagables, una vez finalizado el curso escolar 2026/2027, realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente dentro de los 15 primeros días hábiles desde la finalización del curso escolar, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

3. La modalidad de transporte escolar por coste de servicio, previstas en el apartado 3 del resuelvo séptimo, podrán tener la consideración de prepagables siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto presupuestario fijado en la convocatoria, para lo cual el centro gestor podrá realizar las gestiones administrativas para adelantar la totalidad del importe de la ayuda por este concepto al centro educativo del beneficiario. El centro educativo, una vez se vayan realizando periódicamente los correspondientes servicios de transporte al beneficiario, irá abonando al prestador del servicio los respectivos importes, previa presentación al mismo de las facturas justificativas, antes de finalizar el curso escolar.

4. El abono de las ayudas relacionadas en los puntos 1 y 2 de este artículo se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumnado, y de su representante legal si es menor de edad, para lo cual junto con la solicitud se deberá aportar el correspondiente certificado de titularidad de la cuenta bancaria del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los datos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.

 Para realizar el abono de las ayudas en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, es necesario que dicha cuenta bancaria esté activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, tiene que realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true .

5. En cuanto la percepción de las ayudas de transporte por coste de servicio del punto 3 se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).

6. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

7. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el decreto de bases reguladoras estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumnado entre su domicilio y el centro educativo elegido de entre los posibles incluidos en su zona de escolarización sea igual a 10, siempre que sea entre distintas localidades y asista al centro escolar en jornada de tarde.

 Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, con las mismas condiciones que el párrafo anterior.

2. La ayuda de transporte de fin de semana es incompatible con las de transporte diario y comedor.

3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia entre ambas.

4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos.

Decimoctavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimonoveno. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Vigésimo. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente convocatoria.

Vigesimoprimero. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO BLANCO GALLEGO

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____
3145855	

1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(Solo para el caso de personas físicas) **	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Localidad de residencia habitual*		Localidad de residencia durante el curso escolar*	

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE *(Solo para el caso de personas físicas) **	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			

3. DATOS ACADÉMICOS

Centro docente en que está matriculado*	
¿Ha solicitado plaza en alguna residencia pública de enseñanza para el curso objeto de convocatoria*	☐ Sí ☐ No
Indicar la residencia pública de enseñanza solicitada*	
Etapa educativa y curso*	
☐ E. INFANTIL	☐ Primer Ciclo: ☐ 2º Curso ☐ 3º Curso
	☐ Segundo Ciclo
☐ E PRIMARIA	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
☐ E.S.O.	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4
☐ F.P. BÁSICA	☐ 1º Curso ☐ 2º Curso
☐ OTRA (Especificar):	
Alumno/a con Necesidades Educativas Especiales*	☐ Sí ☐ No
*NOTA: En caso de que el alumno/a pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado	

4. AYUDA SOLICITADA

☐	TRANSPORTE DIARIO
☐	TRANSPORTE FIN DE SEMANA

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____
3145855	

☐	COMEDOR ESCOLAR

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles**: **notificación electrónica** o **notificación postal**.

☐	**Notificación electrónica** *(Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
☐	**Domicilio postal a efectos de notificación** *(Esta opción solo está disponible para personas físicas)*
Dirección completa*	
Municipio	Provincia
Localidad *(si es distinta del municipio)*	Código postal

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

6. DATOS UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL MOMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de nacimiento	Estado civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de trabajo

1. Profesión o estudios, indicará E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado.

7. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA EN EL MOMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Apellidos y Nombre	NIF/NIE

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____
3145855	

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a la consulta de mis datos de identidad como persona física con nacionalidad española en este procedimiento y, **APORTO** copia del NIF.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de mis datos de identidad como persona física sin nacionalidad española en este procedimiento y, **APORTO** copia de mi documento NIE.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración realice consulta colectiva e histórica de mis datos de residencia y convivencia en este procedimiento y **APORTO** certificado de empadronamiento colectivo e histórico expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

10. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento “Alta de Terceros”, disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

IBAN*	
☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA 3145855

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

☐ **Que todos los datos consignados** en esta solicitud y en la documentación adjunta **son ciertos, exactos y completos**, **comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante** que se produzca durante la tramitación del expediente.

☐ **Que** el alumno solicitante o aquel al que se representa y para el que se solicita la ayuda, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

13. FIRMA

Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA
3145855

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Teléfono de contacto: 924007500 - Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es - Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de datos reside en el consentimiento del interesado, en el cumplimiento de una obligación legal y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Así como por las previsiones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A nivel autonómico, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos personales proporcionados se conservarán hasta alcanzar la finalidad que motiva su tratamiento en cada caso, así como en función del plazo determinado por la legislación vigente que resulte de aplicación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	El procedimiento se tramita presencialmente, así como por sede electrónica de la Junta de Extremadura. Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

N. º SIA
3145855

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 20____/20____

PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, de otras personas físicas o jurídicas y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos identificativos. - Datos de características personales. - Datos de circunstancias sociales. - Datos económicos, financieros y de seguro. No se tratan datos especialmente protegidos.

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II: CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO (TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR ESCOLAR)
3145855	

D./Dª _____, Director/a del CENTRO EDUCATIVO _____, de la Localidad _____,

CERTIFICA

- QUE el centro escolar cuenta con servicio de comedor escolar: ☐ **SI** ☐ **NO**
- QUE el servicio de comedor escolar está gestionado por la Consejería competente en materia de educación: ☐ **SI** ☐ **NO**
- QUE hasta la fecha son ciertos los datos consignados del alumnado que se relaciona. Asimismo, en caso de que el alumno/a cause baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial de Educación por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso escolar para el que se solicita.
- QUE el alumnado que se relaciona cumple con las condiciones que a continuación se especifican:

Apellidos y nombre del alumno/a*	**Etapa** (EI-EP-ESO–FP BÁSICA)*	CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º)*	**Ayuda solicitada***		¿Existe centro educativo en la localidad donde reside el/la alumno/a? (Sí/No) *	¿Está escolarizado en el centro que le corresponde por zona de escolarización? (SÍ/No)*	¿Existe ruta de transporte contratada por la Consejería? (Sí/No)*	**Distancia recorrida por el alumno**		Nº total de desplazamientos semanales (ida y vuelta) *	% asistencia al curso escolar*
			Transporte	**Comedor**				**Al centro***	**A la ruta***		

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20___

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo._____
(Firma y Sello)

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3145855

ANEXO III: CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA PÚBLICA DE ENSEÑANZA (TRANSPORTE FIN DE SEMANA)

D./Dª _____, Director/a de la RESIDENCIA _____, de la Localidad _____, provincia de _____

CERTIFICA

- QUE hasta la fecha son ciertos los datos consignados del alumnado que se relaciona. Asimismo, en caso de que el alumno/a cause baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial de Educación por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso escolar para el que se solicita.

- QUE el alumnado que se relaciona cumple con las condiciones que a continuación se especifican:

Apellidos y nombre alumno/a*	**Etapa** (EI-EP-ESO–FP BÁSICA)*	CURSO (1º-2º- 3º- 4º, 5º, 6º)*	**Ayuda solicitada***		Reside en localidad distinta a la de EH/Residencia (Sí/No) *	Km. Recorridos desde domicilio familiar hasta Residencia	Tiene adjudicada plaza en EH/Residencia (Sí/No)*	Nº total desplazamientos*
			Residencia	**Transporte fin de semana**				

En _____ a _____ de _____ de 20___

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo._____
(Firma y Sello)

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3145855

ANEXO IV: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE TRANSPORTE A CENTRO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En _____ a _____ de _____ de 20___

De una parte D./Dª _____, con DNI/NIE _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ nº _____ de la Localidad _____, provincia de _____, Tfno. de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

De otra parte D./Dª _____, con DNI/NIE _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ nº _____ de la Localidad _____, provincia de _____, como tutor/a legal del/a menor _____, Tfno. de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento contractual.

ANTECEDENTES

Primero.- El presente contrato se celebra con objeto de prestar el servicio de transporte diario / fin de semana (Rodear el tipo de transporte) del menor: _____ desde su domicilio habitual sito en la calle _____ nº _____ de la Localidad _____, provincia de _____, hasta el centro educativo _____, de la Localidad _____, o en su caso hasta la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizada.

CLÁUSULAS

Primera.- El precio del contrato se fijará en la cuantía de _____ euros, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3145855

ANEXO IV: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE TRANSPORTE A CENTRO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Segunda. - El plazo de ejecución de los servicios de transporte se computará desde la firma del presente contrato y hasta la finalización del curso escolar.

Tercera. - La empresa transportista dispondrá de todas las autorizaciones administrativas específicas requeridas como titular de un vehículo de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de seguro obligatorio de responsabilidad civil frente a terceros.

En todo caso, cumplirá la normativa vigente en materia de transporte especial de pasajeros por carretera, y, en concreto, el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Así mismo, deberá estar en posesión de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia.

Cuarta.- Respecto de cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por ambas partes, por duplicado y en todas sus páginas, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Padre/Madre del menor	Empresa de transporte
Fdo._____	Fdo._____

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3145855

ANEXO V: INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)

D./Dª _____, Delegado/a Provincial de Educación de _____,

INFORMA

1. Que el alumno/a _____, escolarizado/a en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para ☐ Transporte diario ☐ Transporte fin de semana, por el coste del servicio.

2.- Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:

☐ Utilización de vehículo familiar.

☐ Utilización de transporte regular de viajeros.

☐ Utilización de taxi o servicio discrecional.

☐ Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.

☐ Otras:

3.- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el apartado 8, del resuelvo Octavo, de la convocatoria, y que el coste está ajustado al servicio □ SÍ □ NO.

4- Que el servicio será utilizado por un total de _____ alumno/as. Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE**:

☐ Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____. euros.

☐ Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____. euros por alumno/a

☐ Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa: _____.

En _____ a _____ de _____ de 20___

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo._____

Consejería de Educación y Formación Profesional
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Unidad Económico-Administrativa
DIR3: A11005361

() Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

EXTRACTO de la Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2026/2027. (2026062903)

BDNS(Identif.): 940860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el curso 2026/2027, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regularán, además de por lo dispuesto en el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre), modificado por el Decreto 169/2026, de 29 de septiembre (DOE núm. 192, de 5 de octubre), por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o Residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza.

c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Cuarto. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el resuelvo cuarto de la resolución de convocatoria por la que se convocan las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2026/2027.

Quinto. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

— Anualidad 2026: Un millón de euros (1.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

— Anualidad 2027: Dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Sexto. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar.

Corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

— Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.

— De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.

— De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.

— De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.

— De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias, y el número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por la distancia entre el domicilio familiar a la residencia pública adjudicada, correspondiéndoles una cuantía fija según los siguientes tramos:

— Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

— De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

— De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

— Más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar y el número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente.

4. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrás uperar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto que concurran circunstancias no previstas inicialmente que se pueden justificar y supongan un aumento del coste de la prestación del servicio. En estos casos de aumento de la cuantía de la subvención, será necesaria la autorización del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

5. Para la modalidad de comedor escolar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno/a será de 764,64 €.

6. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

— Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

— En los supuestos de ayudas por coste del servicio, en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

c) De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (https://www.juntaex.es/w/0702624), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/) y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO GALLEGO BLANCO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (curso académico 2026/2027).
(2026062851)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 16 de abril de 2026 se convocan ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2026/2027 (DOE n.º 86, de 7 de mayo).

Segundo. El día 14 de octubre de 2026, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el apartado duodécimo de la Resolución de la convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Tercero. Con fecha 19 de octubre de 2026, se emite la propuesta de resolución del Servicio de Universidad y Emprendimiento para la concesión y denegación de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración referidos en los apartados cuarto y quinto, y en el apartado sexto en lo relativo a la cuantía de la ayuda.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se especifican en el apartado decimosexto de la citada Resolución de convocatoria, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 010 222D 48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento, como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Resolución de convocatoria y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a las 443 personas beneficiarias relacionadas en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de 599.400 euros.

Segundo. Denegar las ayudas a las 20 personas solicitantes relacionadas en el anexo II por las causas indicadas.

Tercero. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno

Mérida, 3 de noviembre de 2026.

La Directora General de Universidad,
PD, Resolución de 13 mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),

ESTHER A. MUÑOZ BAQUERO

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA APROBADA €	MESES APROBADOS
***5320**	ABOUFARIS SAYD	AREEJ	1000	5
***3971**	ACEDO AGRÁS	ADRIANA	1400	7
***6748**	ADAME CASQUETE	JAIME	1400	7
***2792**	AGUDO RECIO	ALBERTO	1400	7
***3476**	AGUILAR LINARES	SANDRA	1400	7
***2743**	ALBARRÁN CRUZATE	GUILLERMO	1400	7
***2743**	ALBARRÁN CRUZATE	BLANCA	1400	7
***4966**	ALBARRÁN PAZ	NORA	1000	5
***6652**	ALCAIDE CAMACHO	ÁNGELA	1400	7
***6684**	ALCAIDE ESPALIU	PABLO	1400	7
***1769**	ALCÓN DELGADO	CLARA	1400	7
***6037**	ALEXANDRE MARTINHO	BEATRIZ	1400	7
***7727**	ALFONSO SANTANO	ISRAEL	1400	7
***2709**	ALGABA GONZÁLEZ	ELENA	1400	7
***7700**	ALONSO GONZALEZ	LOLA	1400	7
***6895**	ÁLVAREZ ANDRADES	MIGUEL	1400	7
***3946**	ÁLVAREZ GARCÍA	LUCÍA	1400	7
***2540**	ÁLVAREZ JARAMILLO	MANUEL	1400	7
***6059**	ÁLVAREZ PARRA	MARÍA DEL CARMEN	1200	6
***6870**	ALVAREZ SAGARDOY	RICARDO	1400	7
***7981**	ÁLVAREZ SAUCEDA	LAURA	1400	7
***4196**	ALVES BÓDALO	MARTA ISABEL	1400	7
***5556**	ANDRADA RUIZ	JOSÉ MIGUEL	1400	7
***5549**	ANTÓN RIAÑO	LUCÍA	1400	7
***4606**	ANTUNEZ MAYA	CRISTINA	1400	7
***4081**	ARIAS MÉNDEZ	GEMA	1400	7
***7732**	ARION TABUS	MONICA ISABEL	1400	7
***5393**	ARTIEDA ROZAS	ESTHER	1400	7
***0508**	ASENSIO MUÑOZ	VICTOR	1400	7
***6341**	ÁVILA FLORES	VALERIA MONSERRAT	1400	7
***3137**	AZPEITIA POZO	JORGE JUAN	1000	5
***2079**	BALSERA RODRÍGUEZ	CÉSAR	1000	5
***7227**	BARBANCHO HERRERA	MARIA DEL CARMEN	1400	7
***4444**	BÁRCENA HERRERA	JESÚS	1400	7
***4404**	BARRADO EUGENIO	PABLO	1400	7
***9147**	BARRANTES CASTILLO	CLAUDIA	1400	7
***6401**	BARRANTES DOMINGUEZ	JUAN LUIS	1400	7

***1775**	BARRANTES NEVADO	PABLO	1200	6
***1193**	BARRANTES PULIDO	DANIEL	1000	5
***2939**	BARRIGA CONTRERAS	JAIME	1400	7
***2693**	BARRIL HERNÁNDEZ	ALEJANDRO	1400	7
***2363**	BARROSO LEÓN	MARÍA	1400	7
***3522**	BAZO SÁNCHEZ	LUCÍA	1400	7
***6790**	BECERRA BENÍTEZ	DANIEL	1400	7
***3910**	BÉJAR GONZÁLEZ	GONZALO	1400	7
***1878**	BEJARANO GUTIÉRREZ	LUCÍA	1000	5
***7963**	BELGHITI BELGHITI	AYOUB	1400	7
***0856**	BENAVIDES SEDAS	MIGUEL	1400	7
***3937**	BENEGAS MARTÍNEZ	MÓNICA	1400	7
***2777**	BENITEZ HERNANDEZ	RAUL	1400	7
***3310**	BENÍTEZ MUÑOZ	MARÍA ISABEL	1400	7
***9184**	BENITEZ-CANO ARROYO	EVA MARIA	1400	7
***4502**	BENITO PEREIRA	PEDRO	1400	7
***6671**	BENITO SOSA	ALEJANDRA MARÍA	1000	5
***4095**	BERMEJO MATEOS	MARIA	1400	7
***3942**	BERMEJO MEJÍAS	DANIELA	1400	7
***5931**	BERMEJO MENA	JOSÉ DANIEL	1000	5
***1371**	BERMUDO VALLES	ALBA	1400	7
***3439**	BLANCO GONZALEZ	SANTIAGO	1400	7
***3188**	BLANCO GONZÁLEZ	PABLO	1400	7
***3023**	BLANCO MONTESINOS	PABLO	1400	7
***7509**	BLAS CARNERERO	FRANCISCO JAVIER	1400	7
***6192**	BLAZQUEZ VARILLA	MARIO	1400	7
***2781**	BONILLA CACERES	IVAN	1400	7
***7502**	BONITO MORGADO	CARLA	1000	5
***3851**	BOROWICZ GIL	SARA	1400	7
***6171**	BORREGUERO GONZÁLEZ	ALEJANDRA	1400	7
***2660**	BOTE SOLÍS	JARA	1400	7
***1492**	BUESO SÁNCHEZ	NATALIA	1400	7
***7199**	CABALLERO GARCÍA	ANTONIO	1400	7
***9332**	CABANILLAS CORRALIZA	GEMA	1400	7
***8662**	CABEZAS GARCIA	DAVID	1400	7
***4126**	CABRERA LÓPEZ-ZUAZO	JOSE FERNANDO	1400	7
***9444**	CACHINERO PAJARES	ÁNGELA MARÍA	1400	7
***7096**	CALERO FERNANDEZ	CLAUDIA	1200	6
***2160**	CALERO TAMAYO	DAVID	1400	7
***4061**	CAMACHO GARCÍA	VIOLETA	1400	7
***3012**	CAMPOS CINTADO	PAULA	1400	7
***3953**	CANDELA CASTELLANO	ÁLVARO	1400	7

***3100**	CANTERO COVARSÍ	RAÚL	1400	7
***4346**	CARO ÁVILA	RAÚL	1400	7
***9584**	CARPALLO FOLLECO	JOAQUIN	1200	6
***6317**	CARRACEDO CHAMIZO	CLAUDIA	1400	7
***5784**	CARRANZA CALZADA	CANDELA MARÍA	1400	7
***7321**	CARRETERO CALVO	SARA	1400	7
***6232**	CARRETERO CERRO	JUAN	1400	7
***5303**	CARRILLO GARCÍA	MAIA	1400	7
***5055**	CARRILLO MORENO	OLGA	1400	7
***8927**	CASADO CARRIZAL	ÁNGEL	1400	7
***5738**	CASERO DELGADO	ANGÉLICA	1400	7
***4359**	CASTILLERO FRIGOLET	DIEGO	1400	7
***4392**	CASTREJÓN GALÁN	PABLO	1400	7
***6956**	CASTRO HERNÁNDEZ	BEATRIZ	1400	7
***3314**	CEREZO RODRÍGUEZ	MARTA	1400	7
***8694**	CERRATO MATOS	JUAN PABLO	1400	7
***0762**	CERRATO PÉREZ	ALBERTO	1400	7
***3747**	CÉSPEDES ORTEGA	CLAUDIA	1400	7
***2927**	CHAVES DE LUIS	ALEJANDRO	1400	7
***4335**	CHAVES MARTÍNEZ	CARMEN	1400	7
***0803**	CID DE RIVERA RODRÍGUEZ	LUCÍA	1400	7
***5959**	CID GÓMEZ	YAGO	1400	7
***3547**	CLEMENTE CANO	MARTA	1400	7
***2716**	COLLADO GIBELLO	LUIS	1400	7
***4165**	COLOMA GARCÍA	PABLO	1400	7
***7171**	CONTRERAS VARO	MARÍA	1400	7
***6778**	CORBACHO CORTÉS	MARÍA	1000	5
***2800**	CORDERO COLLADO	ELISA DEL CARMEN	1400	7
***9396**	CORREYERO ÍÑIGUEZ	ASIER	1400	7
***4260**	CORTÉS MERA	MARIO	1400	7
***4173**	CRESPO OLIVARES	JAIME	1400	7
***2659**	CUBERO NAVAS	CLAUDIA	1400	7
***4060**	DAVID ROSA	MANUEL	1400	7
***1171**	DE FRUTOS SÁNCHEZ	MARCO	1400	7
***5564**	DE LUCAS LEAL	MARCOS	1400	7
***5398**	DE MIGUEL PEREZ	ANTONIA	1400	7
***6243**	DE PRADO CAMARERO	ZACARÍAS JAVIER	1200	7
***6020**	DIAZ FERNANDEZ	CARLA	1400	7
***9669**	DÍAZ MEDEL	AURORA	1000	5
***8587**	DÍAZ VARGAS	MARTA	1400	7
***6898**	DIEZ MARTINEZ	HUGO	1400	7
***3831**	DOBLADO GONZALEZ	LAURA	1400	7
***4038**	DOMÍNGUEZ BECERRA	SORAYA	1400	7

***7868**	DOMINGUEZ BLANCO	ALBA	1000	5
***2538**	DOMÍNGUEZ HORMEÑO	IRENE	1200	6
***7270**	DUQUE LILLO	JAIME	1400	7
***6029**	DURÁN LÓPEZ	ALBERTO	1400	7
***3284**	DURÁN SOTO	ISABEL	1400	7
***7152**	DURÁN VALVERDE	BLANCA	1400	7
***4175**	ESCASO BARRERO	MARIA	1400	7
***2548**	ESCOBAR GALLARDO	ÁLVARO	1400	7
***9125**	ESCRIBANO SÁNCHEZ	RUBÉN	1400	7
***3672**	ESPERILLA MARTÍNEZ	KIAN	800	4
***9232**	EZCAY RIVERO	NEREA	1400	7
***7167**	FARIÑA FARIÑA	ALEJANDRO	1400	7
***7095**	FERNANDEZ ARIAS	PAULA	1400	7
***3811**	FERNÁNDEZ BAÑOS	MARÍA	1000	5
***8843**	FERNÁNDEZ CANTERO	ANA	1400	7
***6067**	FERNÁNDEZ CERRATO	LAURA	1400	7
***5789**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ADRIANA CARLOTA	1000	5
***4395**	FERNANDEZ MEJUTO	VICTOR	1400	7
***2302**	FERNÁNDEZ NAHARRO	ANDREA	1400	7
***2965**	FERNÁNDEZ RUIZ	CARLA	1400	7
***7553**	FERNANDEZ VEGA	DEBORAH	1400	7
***2983**	FERRER ROBLES	RODRIGO	1400	7
***3997**	FERRERA TARRIÑO	CARLOS	1400	7
***6531**	FERRIOLS BARROSO	IRENE	1400	7
***4884**	FINCIAS FERNANDEZ	EVA	1400	7
***5779**	FLORIANO REINA	ISABEL	1400	7
***9043**	FRAGA BERNÁLDEZ	ADRIANA	1000	5
***1072**	FRAGOSO GUEDEJO	ADRIÁN	1400	7
***2409**	FRAGUA CASCOS	JOSÉ ÁNGEL	1400	7
***5317**	GABAO MARTÍNEZ	SERGIO	1200	6
***6533**	GAITAN MORDILLO	CARLOS	1400	7
***6795**	GALA MORENO	PAULA	1400	7
***3083**	GALAN LUIS	JOSE	1400	7
***2151**	GALLEGO CORTÉS	MIGUEL	1400	7
***3307**	GALLEGO LEAL	ALEJANDRO	1400	7
***6820**	GARCIA BURGUILLOS	PABLO DE MARIA	1400	7
***5988**	GARCÍA CARRÓN	ÁNGELA	1000	5
***3928**	GARCÍA CUADRADO	JORGE	1400	7
***6650**	GARCÍA DELGADO	MARTA	1400	7
***8072**	GARCIA DIAZ	VICTORIA	1400	7
***2553**	GARCÍA FIDALGO	DIANA	1400	7
***3977**	GARCÍA FRANCO	MARIA	1400	7
***1730**	GARCÍA GALLEGO	ENRIQUE	1400	7

***4111**	GARCIA GARCIA	ENRIQUE	1400	7
***0623**	GARCÍA GONZÁLEZ	JAVIER	1400	7
***4470**	GARCIA HERNANDEZ	ANDRES	1400	7
***2520**	GARCÍA JIMÉNEZ	MARCOS	1400	7
***3994**	GARCÍA MEJÍAS	ALICIA	1400	7
***3520**	GARCIA PEREZ	ANA	1400	7
***1092**	GARCÍA ROMERO	MARÍA FRANCISCA	1400	7
***7532**	GARCÍA SÁNCHEZ	ARTURO	1400	7
***4327**	GARCIA TAMUDO	ADRIANA	1000	5
***3363**	GARCÍA VICENTE	YOEL	1400	7
***5300**	GARCIA VIDARTE	MANUEL	1400	7
***2219**	GARCIA-ORMAECHEA SANTAMARIA	PAOLA	1000	5
***7204**	GASPAR FRANGANILLO	MARÍA DOLORES	1400	7
***6452**	GIL MADROÑERO	RODRIGO	1400	7
***3037**	GIRALT ROMERO	MARIA	1400	7
***4103**	GODOY QUILES	ALBERTO	1400	7
***7140**	GÓMEZ LOZANO	ALICIA	1400	7
***4085**	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA	1400	7
***3348**	GÓMEZ SILVA	SERGIO	1400	7
***2413**	GÓMEZ TORRES	JAIME	1400	7
***2512**	GONZALEZ AYAGO	LOURDES	1400	7
***6054**	GONZÁLEZ CARRETERO	LAURA	1400	7
***2309**	GONZÁLEZ DÍEZ	GONZALO	1400	7
***8413**	GONZÁLEZ NOVO	ANTÓN	1200	7
***3340**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	IKER	1400	7
***3620**	GONZÁLEZ RONCERO	YADIRA	1400	7
***6071**	GONZALEZ SANCHEZ	NATALIA	1400	7
***4275**	GONZÁLVEZ DE MIRANDA MERCHÁN	NATALIA	1400	7
***3510**	GORDILLO CIDONCHA	CARMEN	1400	7
***7251**	GORDILLO GONZALEZ	MANUEL	1400	7
***7120**	GRAGERA BUENO	MARÍA	1400	7
***3405**	GRAGERA CABALLERO	RODRIGO	1400	7
***0764**	GRANADO ROCHA	IRENE SHUIMEI	1000	5
***3933**	GUARDADO GUARDADO	NATALIA	1400	7
***5943**	GUTIÉRREZ MERINO	ADRIÁN	1400	7
***7425**	HERNÁNDEZ CHACÓN	PABLO	1400	7
***2903**	HERNÁNDEZ GÓMEZ	MARTA	1400	7
***9385**	HERRERO MÉNDEZ	LISA	1400	7
***1944**	HURTADO CONTRERAS	LAURA	1400	7
***1586**	HURTADO DÍAZ	PABLO	1400	7
***4252**	IOSIVONI GALLARDO	ANA MARÍA	1400	7
***2851**	IZQUIERDO PALOMINO	MARÍA	800	4
***9116**	JARILLO SERRANO	ÁGUEDA	1400	7

***5101**	JIMÉNEZ AMADOR	JAVIER	1400	7
***6056**	JORGE BOTEJARA	LUCÍA	1400	7
***5959**	JUAREZ GUTIERREZ	ALBERTO	1400	7
***5168**	JURADO PARDO	CARMEN	1400	7
***7729**	KHATTABI JABRI	MOHAMED	1400	7
***6731**	LABRADOR PRIETO	IKER	1400	7
***5716**	LANZAS GÓMEZ	ALEJANDRA	1400	7
***1667**	LASO RUBIO	JULIA	1400	7
***9237**	LAVADO DEL CORRAL	JAVIER	1400	7
***6845**	LAVADO ROMERO	GONZALO	1400	7
***2624**	LÁZARO RIVADA	ELSA	1000	5
***2686**	LEON BACHILLER	AFRICA	1400	7
***2553**	LEON MORENO	VICTOR MANUEL	1400	7
***0876**	LEÓN SANTIAGO	PAULA	1400	7
***2022**	LIBERAL SUAREZ	SANDRA	1400	7
***5892**	LIMA MARÍN	JOSÉ	1400	7
***0637**	LOPEZ CASTRO	RAFAEL	1400	7
***4178**	LOPEZ GARCIA	PABLO	1400	7
***3095**	LÓPEZ GARCÍA	IRENE	1400	7
***2576**	LÓPEZ HORRILLO	ALEJANDRO	1400	7
***8628**	LÓPEZ MORENO	PABLO	1400	7
***4062**	LÓPEZ RAMOS	CARMEN	1400	7
***3914**	LORENZO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	1400	7
***4662**	LOSANA CARRASCOSA	ÁNGELA	1400	7
***2996**	LUCENA MORENO	ELENA TRINIDAD	1400	7
***2599**	LUCINI SANTOS	ÁLVARO	1400	7
***2712**	LUENGO RODRÍGUEZ	ANTONIO	1400	7
***9537**	LUQUE MEIFFRE	ANNA	1400	7
***5387**	MACÍAS MONTESINOS	CLAUDIA	1400	7
***2565**	MAESTRE PÉREZ DE VILLAR	SAÚL	1400	7
***4321**	MANCHÓN MARTÍN	PAULA	1400	7
***6027**	MANGAS PONCE	JESUS	1400	7
***5269**	MANZANO DUQUE	RAÚL	1400	7
***3018**	MARCHIRANT BERMEJO	LAURA	1400	7
***3153**	MARÍN NOGALES	MIREYA	1400	7
***1374**	MÁRQUEZ RODRIGO	HÉCTOR	1400	7
***9011**	MARTIN BARRANTES	ELENA	1400	7
***2004**	MARTÍN CASTRO	PAULA	1200	7
***8575**	MARTIN CERRATO	GONZALO	1400	7
***3355**	MARTÍN ESPINOSA	MARIO	1400	7
***1677**	MARTÍN MURILLO	CARMEN	1000	5
***1659**	MARTÍN REYES	CANDELA	1400	7
***0831**	MARTÍNEZ CASTAÑO	LORENZO	1400	7

***4857**	MARTINEZ GONZALEZ	ALEJANDRO	1400	7
***0640**	MARTÍNEZ NIETO	CELIA	1400	7
***1486**	MARTÍNEZ PRIETO	ELENA	1400	7
***3802**	MATAS BARCO	LARA	1400	7
***0932**	MATEOS GARCÍA	JAVIER	1400	7
***5367**	MEDINA MONTIEL	MOISÉS	1400	7
***3895**	MEDINA SANCHEZ	PAULA	1400	7
***7246**	MEGÍA CANDELARIO	ISABEL	1200	6
***6259**	MENA BERNET	SANDRA	1400	7
***5342**	MÉNDEZ GONZÁLEZ	CANDELA	1400	7
***1640**	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	CARLOS	1400	7
***6640**	MENDOZA AMORES	CELIA	1400	7
***4209**	MENDOZA GARCÍA	PAULA	1000	5
***3122**	MERCHÁN ALBANO	JAVIER	1400	7
***3530**	MICHOA QUINTANA	MARIO	1400	7
***6892**	MIRAGAÑ DEL PUERTO	PABLO	1400	7
***6618**	MIRANDA PINERO	MARÍA	1400	7
***1303**	MOLINA SOLÍS	IRENE	1400	7
***4826**	MORA HERNÁNDEZ	ÁFRICA	1400	7
***2684**	MORALES DE LLANOS	LUCIA	1400	7
***7158**	MORAN RIVERA	CANDELA	1400	7
***8860**	MÓRAN SÁNCHEZ	FÁTIMA	1400	7
***2302**	MORCILLO MOLINA	CARLA	1400	7
***3014**	MORENO BUZO	ALBERTO	1400	7
***3489**	MORENO CORRAL	SARA	1400	7
***3813**	MORENO DOMÍNGUEZ	CESAR	1400	7
***8887**	MORENO MORALES	NAIALA	1400	7
***3586**	MORENO VILLAR	ADRIANA	1400	7
***3754**	MORIANO MARIA	PAULA	1400	7
***9213**	MORO MARTÍNEZ	PABLO	1400	7
***2483**	MUNICIO DIAZ	LUCÍA	1000	5
***2640**	MUÑOZ SÁNCHEZ	CÉSAR	1400	7
***1502**	MUÑOZ VICENTE	JORGE	1200	6
***6594**	MUÑOZ ZARCO	FÁTIMA	1400	7
***4388**	MURILLO GARCIA	BLANCA	1400	7
***5673**	NAVARRO CHIQUERO	JUAN ANTONIO	1000	5
***3007**	NEILA ARIAS	ELENA	1400	7
***9382**	NIETO ESPINOSA	NATALIA	1000	5
***7115**	NIETO GARCÍA	RAQUEL	1400	7
***6098**	NIETO MARTÍN	JAIME	1400	7
***6696**	NIETO TAPIA	GUADALUPE	1400	7
***1978**	NIEVES DUQUE	PAULA	1400	7
***5447**	NOGALES ORTIZ	AMARO	1400	7
***4135**	NUÑEZ RUIZ	GUILLERMO	1400	7

***7556**	NÚÑEZ BONIFACIO	CARLOS	1400	7
***7946**	OBREO RODRIGUEZ	LAURA	1400	7
***4821**	OLEA PÉREZ	ALEJANDRA	1400	7
***2731**	OLLERO LÓPEZ	ALBERTO	1000	5
***3396**	ONIVENIS LÓPEZ	TOBÍAS	1400	7
***4151**	ORANTOS ROMERO	SERGIO	1400	7
***4749**	ORMAZABAL PACHON	ELENE	1400	7
***7518**	ORTEGA CHAPARRO	CARLA	1400	7
***4428**	ORTEGA CRUZ	ELENA	1000	5
***9885**	ORTEGA MUÑOZ	ABELARDO	1400	7
***5763**	OVEJERO MORENO	JESÚS	1400	7
***3894**	PADILLA DE GRADO	ALBERTO	1400	7
***9099**	PAJUELO GUERRERO	JESUS	1400	7
***6109**	PALACIOS GÓMEZ	MARÍA	1400	7
***2479**	PALACIOS SÁNCHEZ	ELENA	1400	7
***2745**	PALMERO GIL	CARMEN	1400	7
***3621**	PARDO SAYAGO	DAVID	1000	5
***3402**	PAREDES BLANCO	PEDRO	1400	7
***1930**	PAREDES RUIZ	CARLOS	1400	7
***7182**	PAREDES SÁNCHEZ	NATALIA	1400	7
***3361**	PAREJO GARCÍA	LAURA	1400	7
***8514**	PAREJO MARTINS	JOSE MANUEL	1000	5
***6056**	PAVÓN VALADÉS	MIGUEL	1400	7
***1650**	PEDRAZA LÓPEZ	VALERIA	1400	7
***0572**	PEÑA FERMOSELLE	ALBA	1200	6
***1318**	PEÑA FERNANDEZ	IRENE	1400	7
***7003**	PEÑA PASCUAL	RODRIGO	1400	7
***3877**	PERALTA ALONSO	BEATRIZ	1400	7
***3111**	PEREIRA DE JESÚS	ISMAEL	1400	7
***6916**	PEREZ BARRENA	MARIANA	1400	7
***7423**	PÉREZ CALERO	ISABEL	1400	7
***3272**	PEREZ CRESPO	MARINA	1400	7
***4590**	PÉREZ GÓMEZ	EUSEBIO	1400	7
***6999**	PÉREZ GUERRERO	JOSÉ CARLOS	1400	7
***6163**	PEREZ MAGARIÑO	DANIEL	1400	7
***2911**	PÉREZ NÚÑEZ	ALBA	1400	7
***7465**	PÉREZ PARRA	GEMA	1400	7
***7570**	PÉREZ VIDAL	MARCOS	1400	7
***2755**	PÍRIZ CACHO	ALBA MARÍA	1400	7
***7263**	PIZARRO HERNANDEZ	MIRIAM	1400	7
***8981**	PONCE SÁNCHEZ	CELIA	1400	7
***3168**	POYATO RIVERO	ADRIÁN	1400	7
***2676**	POZO ACEVEDO	CARLOS	1400	7
***5504**	PULIDO DEL CAMPO	ALEJANDRO	1400	7

***1798**	PULIDO DELGADO	MANUEL	1400	7
***3236**	RAMAJO SANCHEZ	BLANCA	1400	7
***2493**	RAMÓN REVUELTA	ADRIANA	1400	7
***9279**	RAMOS ROMERO	RODRIGO JOSÉ	1400	7
***8810**	REBOLLO CASADO	ÁLVARO	1400	7
***9273**	REBOLLO UREÑA	BELEN	1400	7
***4018**	REGIDOR COLLADO	IRENE	1400	7
***3571**	REPOLLER RECIO	MARÍA	1000	5
***6541**	REY AGUAS	ÁNGELA	1400	7
***1742**	RIVAS JIMÉNEZ	CAROLINA	1400	7
***3987**	ROANES SOLANO	PABLO	1400	7
***1884**	RODRIGO PENIS	NEREA	1400	7
***6013**	RODRIGO ROMERO	MARINA YI	1400	7
***4071**	RODRIGUEZ ARIAS	CARMEN	1400	7
***8171**	RODRÍGUEZ ÁVILA	LETICIA	1400	7
***4312**	RODRÍGUEZ BONILLA	ANTONIO	1400	7
***6646**	RODRÍGUEZ CALDERÓN	SOFÍA	1400	7
***8445**	RODRÍGUEZ CÁRAVE	BLANCA	1400	7
***5312**	RODRÍGUEZ CORTÉS	JAVIER	1400	7
***3540**	RODRÍGUEZ CORTÉS	ALBERTO	1400	7
***3903**	RODRIGUEZ DURÁN	CANDELA	1400	7
***7490**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PATRICIA	1200	6
***7493**	RODRIGUEZ GORDILLO	CLAUDIA	1400	7
***0986**	RODRÍGUEZ HERMOSO	TOMÁS	1400	7
***2102**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	ADRIÁN	1400	7
***6240**	RODRÍGUEZ MARTÍN	DARÍO	1400	7
***1509**	RODRIGUEZ PAYO	SOFÍA	1400	7
***6918**	RODRÍGUEZ TRIVIÑO	HUGO	1000	5
***4523**	ROJAS MORENO	IGNACIO	1400	7
***4050**	ROJAS PALLERO	RAQUEL	1400	7
***5853**	ROMÁN GARCÍA	ÓSCAR	1400	7
***3365**	ROMÁN LOZANO	MIRIAM	1400	7
***5976**	ROMERO ALBA	JORGE	1400	7
***5320**	ROMERO FERNÁNDEZ	ANDREA	1200	6
***2410**	ROMERO LEDO	JUAN MIGUEL	1400	7
***7528**	ROMERO MAGRO	VÍCTOR	1400	7
***9964**	ROMERO RAMÍREZ	ALICIA GRACIA	1400	7
***1584**	ROSADO REYES	MARTA MAGDALENA	1400	7
***4698**	ROSALES GARCÍA	ALBA	1400	7
***3295**	ROYO LINDIO	PABLO	1400	7
***2875**	RUBIO MAGRO	OSCAR	1400	7
***2403**	RUBIO NIETO	PABLO	1400	7
***6198**	RUIZ ARRATE	ALEJANDRO	1400	7
***6846**	RUIZ COLETO	ANA	1400	7

***7331**	RUIZ DOMINGUEZ	ESTRELLA	1400	7
***1475**	RUIZ PALMA	ÁNGELES	1400	7
***0572**	SAES FERNÁNDEZ	CARLA	1400	7
***3485**	SAINZ DE VICUÑA ESCUDERO	GABRIELA	1400	7
***3787**	SALGUERO SÁNCHEZ	PALOMA	1400	7
***2991**	SAMANIEGO ALONSO	JOSÉ MARÍA	1400	7
***3923**	SAN MIGUEL RODRÍGUEZ-TABARES	GLORIA	1400	7
***2993**	SANABRIA GONZÁLEZ	PEDRO	1400	7
***3539**	SÁNCHEZ DÁVILA	DARÍO	1400	7
***2949**	SANCHEZ FIGUEREDO	JAVIER	1400	7
***5886**	SÁNCHEZ GIL	JORGE	1000	5
***1513**	SÁNCHEZ GÓMEZ	ÁNGELA	1400	7
***6660**	SANCHEZ LOPEZ	GISELA	1400	7
***9495**	SÁNCHEZ MARCOS	MARTA MARIA	1400	7
***1674**	SÁNCHEZ MULET	RUBÉN	1400	7
***3445**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ALBA	1400	7
***8807**	SÁNCHEZ TORIJA	CRISTINA	1400	7
***0900**	SÁNCHEZ TORRES	LAURA	1400	7
***5570**	SANGUINO ACEDO	ALBERTO	1400	7
***2270**	SANTOS DONAIRE	CÉSAR	1400	7
***4201**	SASTRE BARRADOS	IRENE	1400	7
***7792**	SENRA RODRÍGUEZ	LAURA	1400	7
***9887**	SERRANO CAMACHO	MARÍA	1400	7
***2708**	SOBRINO REDONDO	SERGIO	1400	7
***8588**	SOLIS CARRASCO	ANDREA	1400	7
***5522**	SOLÍS FERNÁNDEZ	HUGO	1400	7
***4341**	SOTO GAMERO	MANUEL	1400	7
***5223**	SOUSA MAGRO	ELENA	1400	7
***8082**	SUAREZ GORDO	PAULA	1400	7
***6921**	SUAREZ RODRIGUEZ	MARTA	1400	7
***2766**	SUÁREZ RODRÍGUEZ	CLAUDIA	1400	7
***5100**	TAPIA LOZANO	PAULA	1400	7
***7541**	TERCERO RODRÍGUEZ	ISABEL	1400	7
***4446**	TERRÓN PÉREZ	PATRICIA	1400	7
***4488**	TIZÓN ROSADO	CELIA	1400	7
***3834**	TOME BALLESTA	ROBERTO	1400	7
***6120**	TORAL AGRAMONTE	RAFAEL DE JESÚS	1400	7
***7529**	TORRES MOJEDANO	ELENA	1400	7
***0233**	TORRES MORCILLO	SOFÍA	1400	7
***7770**	TORRES ROMERO	ANDRÉS	1400	7
***2415**	TRELLES OCAÑA	LUCÍA	1400	7
***5022**	TRIGO NAVARRETE	LORENZO	1400	7
***2089**	UCLÉS MARTÍN	MÍRIAM	1400	7
***1819**	VACA CARRASCO	PABLO	1400	7

***4303**	VALENTÍN GILGADO	AZAHARA	1400	7
***7595**	VALERO FERNÁNDEZ	JAVIER	1400	7
***6190**	VALHONDO MÁRQUEZ	PAULA	1400	7
***5721**	VALIENTE AVÍS	LUCÍA	1400	7
***2590**	VALSERA BABIANO	SERGIO	1000	5
***3720**	VALVERDE SALVATIERRA	IVANA ANDREA	800	4
***6776**	VAQUERIZO ALBERTO	JESÚS	1400	7
***6246**	VASCO LUDEÑA	PATRICIA	1400	7
***3452**	VÁZQUEZ GÓMEZ	ANDREA	1400	7
***3101**	VÁZQUEZ GONZÁLEZ	PATRICIA	1400	7
***5047**	VÁZQUEZ SÁNCHEZ	BLANCA	1400	7
***7172**	VERÓN BORREGO	GISELA	1400	7
***5903**	VIVAS MUÑOZ	IRENE	1000	5

MODALIDAD B

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA APROBADA	MESES APROBADOS
***7439**	BAEZ	PABLO	600	3
***5942**	GOTAY SOLIS	MERLY	400	2
***4550**	MARTINEZ PORRAS	MARIA	600	3

ANEXO II – AYUDAS DENEGADAS

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***7815**	AMADOR SEGOVIA	GUILLERMO	- Solicitud presentada fuera de plazo.
***3411**	BLÁZQUEZ GARCÍA	CAROLINA	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***3666**	DELGADO SAUCEDA	YAIZA	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***9089**	DÍAZ PAJUELO	GASPAR MANUEL	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***4633**	DINIZ PEREIRA	MARIA MANUEL	- Estudios o centros no contemplados en la convocatoria.
***5249**	GUTIERREZ SAURA	VIOLETA	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***7016**	MALFEITOS MANCHA	ALEJANDRO	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***9251**	MARTÍN ORTIZ	ANA MARÍA	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***5060**	MARTINEZ ARMENDARIZ	HUGO	- Estudios o centros no contemplados en la convocatoria.
***4388**	MURILLO GARCÍA	CARMEN	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***2526**	PIZARRO HERRERO	ÁLVARO	- No participar en el programa Erasmus+ Movilidad Estudios+ 2026/2027.
***6671**	PLATA CHAVES	M DOLORES	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***1776**	REYES COREA	MARVIN ALEJANDRO	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***0890**	RODRÍGUEZ MARZAL	JOSÉ IGNACIO	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***6460**	SÁNCHEZ BLANCO	JUAN ANTONIO	- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria.
***7501**	SÁNCHEZ BORREGA	CLARA	- No participar en el programa Erasmus+ Movilidad Estudios+ 2026/2027.
***3802**	SÁNCHEZ MARTÍN	ANDREA	- Estudios o centros no contemplados en la convocatoria.
***6589**	SUÁREZ VILLENA	CARLA	- No participar en el programa Erasmus+ Movilidad Estudios+ 2026/2027.
***3874**	URBANO PANCHO	ALEJANDRO	- Estudios o centros no contemplados en la convocatoria.
***4204**	VÁZQUEZ MACÍAS	MIGUEL ÁNGEL	- No participar en el programa Erasmus+ Movilidad Estudios+ 2026/2027.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante 2026. (2026062854)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 29 de septiembre de 2026 por la que se convocan Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante 2026 (DOE núm. 210, de 30 de octubre).

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante 2026:

Presidenta:

D.ª Esther Amalia Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vocalías:

D.ª Rocío Blas Morato, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

D. Pedro Becerro Rico, Vicegerente de Asuntos Académicos de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

D.ª Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de la Universidad, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 4 de noviembre de 2026.

La Directora General de Universidad,

ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027. (2026062864)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de noventa y un mil trescientos ochenta euros (91.380,00 €), los cuales se imputarán, con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2026 con la siguiente distribución por modalidades:

— Adquisición de material escolar: cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (42.480,00 €).

— Adquisición de libros de texto: cuarenta y ocho mil novecientos euros (48.900,00 €).

Segundo. La resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de noviembre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta
de 12/05/2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

GONZALO BLANCO GALLEGO

ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	**800,00**
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	**1.100,00**
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	**200,00**
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	**500,00**
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	**500,00**
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	**500,00**
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	G41908021	**1.900,00**
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	**700,00**
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	**1.300,00**
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	**1.100,00**
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R4100848C	**600,00**
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	**900,00**
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	**700,00**
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	**1.100,00**
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	**3.200,00**
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	**2.300,00**
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	**1.700,00**
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	**900,00**
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	**2.500,00**
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	**1.200,00**
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	**1.080,00**
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	**1.400,00**
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	**500,00**
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R2802668J	**900,00**
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	**1.000,00**
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	G87804688	**600,00**
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	**1.500,00**
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R2802913J	**300,00**
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	**900,00**
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R2802913J	**1.300,00**
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	**1.100,00**
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	**300,00**
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	**100,00**
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	**200,00**
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	**1.400,00**
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	**800,00**
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	**1.500,00**
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	**900,00**
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	**400,00**
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	**1.400,00**
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	**100,00**
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	**100,00**
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	**400,00**
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	**100,00**
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	**400,00**
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	**100,00**
SUMAS TOTALES					**42.480,00**

ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	**1.160,00**
Badajoz	Almendralejo	06005688	COL.E.E. San Marcos	G06014229	**160,00**
Badajoz	Azuaga	06006267	COL.E.E. Plena Inclusión Azuaga	G06016927	**160,00**
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	**740,00**
Badajoz	Badajoz	06012516	COL. F.P. Extrema Dorii	G06284087	**800,00**
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	**680,00**
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	**160,00**
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	**160,00**
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	**320,00**
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	**420,00**
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	**550,00**
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	**420,00**
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	**160,00**
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	**290,00**
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R4100848C	**550,00**
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	**320,00**
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	**290,00**
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	**130,00**
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	**450,00**
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	**7.500,00**
Badajoz	Llerena	06006361	COL.E.E. Jenara Carrasco	G06018394	**320,00**
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	**160,00**
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R7800869E	**1.800,00**
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	**1.550,00**
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	**390,00**
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	**260,00**
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	**450,00**
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	**480,00**
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	**580,00**
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	**710,00**
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. Alfonso Madrid Bolaños	G06061832	**320,00**
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	**1.550,00**
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	**420,00**
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R2802668J	**1.130,00**
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	**1.640,00**
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	G41908021	**1.410,00**
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010881	COL.E.E. José Espinosa Bote	G06194492	**480,00**
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vedruna Edu	G87804688	**580,00**
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	**870,00**
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R2802913J	**130,00**
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	**1.780,00**
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R2802913J	**1.060,00**
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	**160,00**
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	**1.000,00**
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	**2.260,00**
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	**520,00**
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	**2.090,00**
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	**810,00**
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	**160,00**
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	**810,00**
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	**1.030,00**
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	G44636363	**160,00**
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10013756	COL.E.E. Aratea	G10454023	**1.280,00**
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	**450,00**
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	**800,00**
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	**390,00**
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	**650,00**
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	**1.940,00**
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	**580,00**
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	**160,00**
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	**160,00**
SUMAS TOTALES					**48.900,00**

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva envolvente prefabricada subterránea tipo EPSH, en el CT Santa Clara (T), en la plaza de Santa Clara de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9777.
(2026081562)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de nueva envolvente prefabricada subterránea tipo EPSH, en el CT Santa Clara (T), en la plaza de Santa Clara de Cáceres.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9777.

4. Finalidad del proyecto: Reforma de CT subterráneo de obra civil en mal estado con nueva envolvente prefabricada.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

 — 1 Envolvente prefabricada subterránea tipo EPSH.

 Emplazamiento: Plaza de Santa Clara (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-

formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución del nuevo centro de distribución PFU-5 y de las nuevas LSMT denominadas "Polígono_2" a 15 kV procedentes de los CD 75932 y 108544 para la mejora de la red, sito en la avenida Eugenio Hermoso. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18645. (2026081741)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución del nuevo centro de distribución PFU-5 y de las nuevas LSMT denominadas "Polígono_2" a 15 kV procedentes de los CD 75932 y 108544 para la mejora de la red, sito en la avenida Eugenio Hermoso.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18645.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT.

 — Se realizará corte e identificación de la LSMT "Polígono_2" existente.

 — Se desmantelarán 15 metros de las LSMT existentes.

 — Se realizarán 2 empalmes de LSMT entre la LSMT "Polígono_2" existente y la nueva LSMT.

 — Se tenderán en total 5 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV:

 — Tramo 1: Se tenderán en total 2 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme a realizar n.º 1 hasta la celda 17 del nuevo CD PFU-4.

— Tramo 2: Se tenderán en total 3 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme a realizar n.º 2 hasta la celda 37 del nuevo CD PFU-4.

— Se realizarán 4 metros de nueva canalización subterránea por acera de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

CD.

— Transformador de 630 kVA B1B2.

— Se instalarán 4 celdas 2L+2P, de 24 kV aisladas en gas y motorizadas en el nuevo CD PFU-5.

— Se instalará rejilla de protección en el nuevo CD PFU-5.

— CBT01 de 4 salidas de 400V.

— CBT02 de 4 salidas de 400V.

— CBT03 de 4 salidas de 400V.

— Fusible APR de calibre 63 A.

— Instalación de aparamenta de telecontrol.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el

siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 47104 "Burguillos_2'' a 15 kV". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788/18626. (2026081893)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia del centro de distribución CD 47104 "Burguillos_2'' a 15 kV.

2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18626.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: CD.

 — Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas aisladas en gas, motorizadas y configuración 2L+P.

 — Nuevo puente de MT 3x1x150 mm^2 18/30 kV a instalar.

 — Adecuación fusibles APR, calibre 63 A.

 — Nuevos puentes de BT 3x3x240 + 2x240 mm^2 a instalar.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Burguillos del Cerro.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado modificación de trazado de línea subterránea de MT 15/20 kV debido a la ejecución de la unidad de actuación UE-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla. Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-01191/18619. (2026081905)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Modificación de trazado de línea subterránea de MT 15/20 kV debido a la ejecución de la unidad de actuación UE-7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla.

2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en calle Pedro Vadillo, 18, 06870 - La Garrovilla.

3. Expediente: 06/AT-01191/18619.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 240 m línea subterránea de alta tensión, con conductor RH-Z1 3x(1x240) mm² Al.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: La Garrovilla.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura (COCOEX). (2026062849)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura (COCOEX), afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de decreto de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.incoex@salud-juntaex.es

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado mediante Resolución de 2 de octubre de 2026, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación abreviada del citado proyecto de decreto.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en calle San Salvador, 9, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/trasnsparencia/web/c-syss

Mérida, 4 de noviembre de 2026. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2026 sobre relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR. (2026081904)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 27 de octubre de 2026 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 30 de octubre de 2026.

1. Ayuntamiento de Alange, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

 1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONE, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
COSTAS JUDICIALES							X	X	X
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

CONCEPTOS
OTROS INGRESOS:
ARRENDAMIENTOS DE BIENES
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

2. Ayuntamiento de Bienvenida, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	**GCe**	**GT**	**LIQ**	**INSP**	**RVOL**	**REJ**	**SAN**	**REV**
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA							X	X	X
TASA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS INFANTILES MUNICIPALES (GUARDERÍA INFANTIL)							X	X	X
TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES (ESCUELA DE MÚSICA)							X	X	X
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, POLICÍA Y SEGURIDAD VIAL EN INFRAESTRUCTURAS RURALES			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR APROVECHAMIENTOS COMUNALES (DEHESA BOYAL)			X	X		X	X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL Y MEJORA DE CAMINOS RURALES.
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3. Ayuntamiento de Calera de León, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE OBRA							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)							X	X	X
TASA POR RESERVA DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLA CON DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
PUESTOS Y BARRACAS
SERVICIO DE CEMENTERIO
PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO
PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
OTROS INGRESOS:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS			X	X	X	X	X	X	X

4. Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON APROVECHAMIENTO GANADERO EN VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL (TRÁNSITO DE ANIMALES)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
BASURA DOMICILIARIA
GUARDERÍA RURAL
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS
PUERTAS FALSAS
RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS
TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

5. Ayuntamiento de El Carrascalejo, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	**GCe**	**GT**	**LIQ**	**INSP**	**RVOL**	**REJ**	**SAN**	**REV**
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
COSTAS JUDICIALES							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
IMPUESTOS:
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
ENTRADA DE VEHÍCULOS Y COCHERAS

CONCEPTOS
VADO PERMANENTE
ALCANTARILLADO
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO
OTROS INGRESOS:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

6. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	**GCe**	**GT**	**LIQ**	**INSP**	**RVOL**	**REJ**	**SAN**	**REV**
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS							X	X	X
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ANCIANOS, CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO							X	X	X
TASA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS INFANTILES MUNICIPALES (GUARDERÍA INFANTIL)							X	X	X
TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJES CINEMATOGRÁFICOS, VENTA AMBULANTE (MERCADILLO MENSUAL SEMANAL)							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y SURTIDORES DE GASOLINAS O ANÁLOGOS							X	X	X
TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL PRO TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA, GAS, AGUA…
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
OTROS INGRESOS:
ALQUILERES VARIOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3.º / Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS							X	X	X
TASA CEMENTERIO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALBERGUE "LOS RUBIOS Y REFUGIO EL POLEO"							X	X	X
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS							X	X	X
TASA POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS MENORES.							X	X	X
TASA AULA DE MÚSICA							X	X	X
TASA POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS REVISTA DE FERIA.							X	X	X
TASA POR LA LICENCIA DE AUTOTAXI							X	X	X
TASA PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.							X	X	X
TASA HUERTOS MUNICIPALES							X	X	X
TASA CAMPAMENTO DE VERANO							X	X	X
TASA USO DE ESPACIO DE INCUBACIÓN EMPRESARIAL							X	X	X

7. Ayuntamiento de Herrera del Duque, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA							X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS)							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON INSTALACIÓN DE QUIOSCOS							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO CON CAJEROS							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA (ESCUELA DE MÚSICA)							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONSTITUIDAS SOBRE SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER
TASA POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA MATANZAS DOMICILIARIAS
TASA SERVICIO WIFI MUNICIPAL
TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES E INSTANCIAS DE PARTE

CONCEPTOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
INGRESO DE DERECHO PÚBLICO AYUNTAMIENTO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

8. Ayuntamiento de Lobón, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1.º / Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	**GCe**	**GT**	**LIQ**	**INSP**	**RVOL**	**REJ**	**SAN**	**REV**
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS							X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO PERMANENTE Y ENTRADA)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON INSTALACIÓN DE QUIOSCOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO (CAMPA MUNICIPAL)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES			X	X	X	X	X	X	X

2.º / Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA BASURA DOMICILIARIA Y BASURA INDUSTRIAL
MERCADO EXPLANADA
INSTALACIÓN DEPORTIVA TITULARIDAD MUNICIPAL

CONCEPTOS
PRECIO PUBLICO POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL
TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LOS CAMPAMENTOS URBANO DE OCIO, DEPORTE O CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LOBON
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS Y DE OCIO
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO
TASA POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO:
ALQUILER FINCA RÚSTICA MUNICIPAL
ALQUILER FINCA URBANA MUNICIPAL

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3º/ Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encomienda la realización de actividades de carácter material o técnico en relación a la gestión recaudatoria en vía voluntaria de los ingresos procedentes del patrimonio de este Municipio y demás de derecho privado, no afectos al uso o servicio público, que a continuación se relacionan.

CONCEPTOS
INGRESOS DE DERECHO PRIVADO:
CANON POR ALQUILER/ARRENDAMIENTOS DE BIENES PATRIMONIALES

9. Ayuntamiento de Peñalsordo:

— Encomienda en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, delega la

gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos y autoriza la suscripción del convenio regulador.

10. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, acuerda ampliar el Convenio General de 2024, formalizado en fecha 24 de noviembre de 2025, y así:

3.º / Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GCe	GT	GC	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
REINTEGRO DE COBROS/PAGOS INDEBIDOS							X	X	X
COSTAS JUDICIALES							X	X	X

Badajoz, 3 de noviembre de 2026. El Gerente, DAVID DE BARROS DIESTRE.

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de un Oficial Herrero y de un Maquinista. (2026081900)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: D. José Sánchez Pérez, con DNI número ***6111**, ocupando plaza de Oficial Herrero, y D. Francisco Miguel Colchón Físico, con DNI número ***7956**, ocupando plaza de Maquinista, encuadrados ambos en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, Subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 30 de octubre de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de tres Auxiliares Administrativos. (2026081901)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: D.ª Marta Flores Tejada, con DNI número ***6966**, D.ª Ana Domínguez Muñoz, con DNI número ***7962**, y D. Sergio Pilo Villalba, con DNI número ***2562**, ocupando plaza de Auxiliares Administrativos, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 30 de octubre de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026081898)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Delimitación del ámbito afectado	Manzana M-19 del SUB-CC-9.2.4
Promotor y Arquitecto redactor	Sociedad Mercantil Corporación Autónoma de Chile José Luis Montón Rosaenz
Objeto	El objeto de este estudio de detalle es el establecimiento de los aprovechamientos urbanísticos y fijar las líneas de edificación y volumetría de la planta baja y el resto de plantas.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

— Aprobar definitivamente y por unanimidad de los asistentes el punto del orden del día número 19, relativo a "2026/1046. Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular de la manzana 19 del Plan parcial SUB-CC-9.2.4. Universidad de Chile",

Habiéndose procedido con 26 de octubre de 2026 y con n.º BA/041/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este

Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/60430/expedientes-aprobados

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41183

El contenido normativo y/o articulado contenido en el Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 29 de octubre de 2026. El Teniente Alcalde-Primero Concejal Delegado de Urbanismo (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025–BOP n.º 208, de 31/10/2025), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

— El terreno objeto de este Estudio de Detalle se corresponde a la manzana M-19 del SUB-CC-9.2.4 en Badajoz, según recoge el PGM de Badajoz.

— El objeto de este Estudio de Detalle es el establecimiento de los aprovechamientos urbanísticos y fijar las líneas de edificación y volumetría de la planta baja y el resto de plantas.

— Las rasantes se adaptan a la Normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.

— La manzana tiene la superficie siguiente: manzana M-19 del SUB-CC-9.2.4 2.007,00m²

— La superficie edificable es de 5.181,00 m².

— Las unidades de aprovechamiento son 5.699,10 ua.

— El número máximo de plantas previsto en el Plan parcial es de diez (X), las mismas que en el Estudio de Detalle.

— El uso asignado es Equipamiento Recreativo y SociaL (ER). Equipamiento Administrativo(EA), Equipamiento Hotelero (EH) y Equipamiento Comercial (EC).

— El Estudio de Detalle no modifica ni altera los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal para la manzana M-19 del SUB-CC 9.2.4 de Badajoz aprobado en acuerdo plenario de 13 de febrero de 2.012.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal. (2026081902)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 8 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo objeto es la ampliación de las condiciones de implantación del uso pormenorizado Terciario-Hotelero (TH) en las zonas de ordenanza A1 y B1, posibilitando su implantación en planta baja y plantas de piso, además de mantenerse su actual admisión en edificio exclusivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Asimismo, el proyecto o documento de modificación puntual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente, a saber: zonas de ordenanza A1 y B1 del Plan General Municipal de Moraleja. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, a contar desde la fecha de aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del PGM.

Moraleja, 3 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal. (2026081903)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo objeto consiste en modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada, concretamente, las condiciones de las cubiertas de las edificaciones en la Zona de Ordenanza A1 Centro Urbano Tradicional y de los portones de garaje.

Concretamente, se introduce una regulación más flexible que permita combinar las cubiertas planas e inclinadas en una misma edificación. Asimismo, se suprime la limitación de ancho máximo para los portones de garaje de forma que puedan instalarse puertas más anchas que permitan el giro para acceso en calles estrechas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Asimismo, el proyecto o documento de modificación puntual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, a contar desde la fecha de aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del PGM.

Moraleja, 3 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

ANUNCIO de 30 de octubre de 2026 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los I Premios "Extremadura Team". (2026081899)

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación) dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura es una entidad sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de sus Estatutos. Se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme al artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

Según lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: actividad física y deporte, salud, juventud, inclusión, integración social, inserción laboral, cooperación, objetivos de desarrollo sostenible, sanidad, prevención, educación, igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

1. Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará

siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.

2. Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y alto rendimiento.

3. Fomentar el juego limpio como práctica deportiva en la que no concurran actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.

4. Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias prohibidas o métodos ilegales destinados a alterar artificialmente el rendimiento y resultados deportivos.

5. Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.), a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.

6. Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.

7. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.

8. Conceder premios, becas y ayudas a personas físicas y/o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmitan, siempre y cuando se ajusten a los fines propios de la Fundación.

9. Patrocinar a personas físicas y/o jurídicas que difundan y proyecten la imagen de Extremadura y fomenten nuestra Región como destino turístico deportivo.

10. Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.

11. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

12. Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.

Desde hace varias anualidades la Fundación convoca, entre otros, los premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" (anteriores Premios "Diputación Contigo Talento") con el fin de re-

compensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico. No son objeto de estos premios las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

Teniendo en cuenta lo reflejado en el párrafo anterior, se ha tomado en consideración que las personas deportistas en edades de formación que practican deportes de equipo quedan excluidas de poder concurrir a las citadas convocatorias de premios por lo que, con el objetivo de ampliar el espectro de deportistas susceptibles de ser beneficiarias de estos premios independientemente de la modalidad deportiva que practiquen de tal manera que estos sean más universales e integradores, la Fundación Jóvenes y Deporte ha tomado la decisión de implementar los premios "Extremadura Team", los cuales se alinean con los objetivos y fines de la misma.

A través de este programa, la Fundación pretende recompensar la labor de aquellas entidades deportivas de Extremadura cuyos equipos formados por deportistas en edades de formación hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en modalidades deportivas de equipo, compatibilizándolos con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico de sus integrantes, así como reconocer y visibilizar a estas entidades y a las personas deportistas que conforman los equipos premiados, al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general fomentando, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

Los premios "Extremadura Team" se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su primera convocatoria, se especifican los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo establecido en el reglamento de los premios "Extremadura Team", aprobado por el Patronato de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 27 de octubre de 2026, y tomando en consideración la delegación del citado Patronato en la persona que ostente la dirección gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las diferentes convocatorias de estos premios, se convoca la primera edición de los premios "Extremadura Team", la cual se rige por las siguientes.

BASES:

Primera. Objeto y destinatarias de los premios.

1. Los I Premios "Extremadura Team" persiguen las siguientes finalidades:

 a) Reconocer, recompensar, poner en valor y visibilizar los méritos deportivos de los equipos participantes.

 b) Fomentar la compatibilización de la práctica deportiva con la formación académica.

 c) Promover modelos de referencia basados en la cultura del esfuerzo, la responsabilidad y el rendimiento académico.

 d) Impulsar el deporte base y de formación en las modalidades deportivas de equipo.

2. Los I Premios "Extremadura Team" están destinados a aquellos equipos de entidades deportivas de Extremadura que hayan conseguido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas oficiales durante la última temporada finalizada en el momento en el que se presente su candidatura, es decir, en la temporada 2025/2026 o, en su defecto, que hayan finalizado entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2026, y que, además, las personas integrantes del equipo inscrito en la competición o competiciones correspondientes acrediten un excelente expediente académico en su conjunto durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

3. Los I Premios "Extremadura Team" cuentan con tres modalidades:

 a) Premios "Extremadura Team" Modalidad A: destinados a aquellos equipos de entidades deportivas de Extremadura pertenecientes a localidades de nuestra región cuya población censada oficial no supere los 3.000 habitantes.

 b) Premios "Extremadura Team" Modalidad B: destinados a aquellos equipos de entidades deportivas de Extremadura pertenecientes a localidades de nuestra región cuya población censada oficial sea desde 3.001 hasta 10.000 habitantes.

 c) Premios "Extremadura Team" Modalidad C: destinados a aquellos equipos de entidades deportivas de Extremadura pertenecientes a localidades de nuestra región cuya población censada oficial sea superior a 10.000 habitantes.

La clasificación de las modalidades en función del número de habitantes de los municipios de Extremadura a los que pertenezcan las entidades deportivas cuyos equipos sean propuestos tiene como finalidad garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades entre las candidaturas participantes, teniendo en cuenta las diferentes realidades demográficas y los recursos disponibles en cada territorio. Esta distribución permite valorar los méritos deportivos en contextos comparables, favoreciendo una representación equilibrada y reconociendo el esfuerzo y los logros alcanzados, tanto en municipios de menor población como en aquellos con un mayor número de habitantes.

Para determinar la población censada oficial de las localidades de Extremadura a las que pertenezcan las entidades deportivas cuyos equipos sean propuestos se tomarán como referencia los datos del último censo anual de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria.

4. Podrán optar a estos premios aquellos equipos que hayan conseguido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas oficiales de ámbito zonal, provincial, autonómico, nacional y/o internacional desde la categoría alevín (o de análoga terminología en función de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que la categoría englobe edades desde los 10 años, inclusive, a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten) hasta la categoría sub-18 (o de análoga terminología en función de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que la categoría englobe edades hasta los 17 años, inclusive, a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten), todas ellas incluidas.

 Excepcionalmente también podrán optar a estos premios los equipos de aquellas modalidades deportivas cuya normativa federativa estipule que en la misma categoría en la que se incluyen las personas deportistas de 17 años de edad también englobe a deportistas de 18 años (a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten).

 También son objeto de la presente convocatoria los equipos que cuenten con deportistas de menor edad a la estipulada en el párrafo anterior, siempre que se justifique que los resultados que se acrediten hayan sido conseguidos en competiciones deportivas de alguna de las categorías establecidas anteriormente.

5. Solo serán objeto de la presente convocatoria las modalidades deportivas de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, rugby, etc.), entendiéndose estos deportes como los que presentan situaciones motrices de cooperación-oposición en las que dos

colectivos organizados interactúan simultáneamente en un espacio común, cooperando entre los miembros del propio equipo para alcanzar un objetivo compartido y oponiéndose a las acciones del equipo adversario mediante una comunicación y contra comunicación motriz constantes.

6. No serán objeto de esta convocatoria de premios:

 a. Las modalidades deportivas individuales (por ejemplo, tenis, gimnasia, atletismo, etc.), de grupo (por ejemplo, pádel, piragüismo, modalidades de relevos, etc.) o aquellas en los que la clasificación final de un equipo sea la suma de los resultados de las clasificaciones individuales de sus integrantes. Estas personas deportistas ya tienen cabida en los premios "Fundación Jóvenes y Deporte Talento" que convoca esta misma entidad.

 b. Las selecciones extremeñas que participen en competiciones por selecciones autonómicas.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando, en todo caso, excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los I Premios "Extremadura Team" serán otorgados por la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:

 a. Presidencia: persona que ostente la coordinación técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

 b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Dirección General Deportes de la Junta de Extremadura.

 c. Secretaría: una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

 d. Vocalías: una persona en representación de cada entidad patrocinadora/colaboradora principal de estos premios, si las hubiera, hasta un máximo de ocho vocalías.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la presidencia o, en su defecto, de la vicepresidencia, ni de la secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado:

 a. Por parte de la secretaría del jurado, se deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada convocatoria y elevar una propuesta de resolución a la dirección gerencia de la Fundación, la cual dictará una resolución inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

 b. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

 c. Proponer a la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes modalidades y categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

 a. Premios "Extremadura Team" Modalidad A:

 i. Un premio de primera categoría/oro.

 ii. Un premio de segunda categoría/plata.

 iii. Un premio de tercera categoría/bronce.

 b. Premios "Extremadura Team" Modalidad B:

 i. Un premio de primera categoría/oro.

ii. Un premio de segunda categoría/plata.

iii. Un premio de tercera categoría/bronce.

c. Premios "Extremadura Team" Modalidad C:

i. Un premio de primera categoría/oro.

ii. Un premio de segunda categoría/plata.

iii. Un premio de tercera categoría/bronce.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de premios en cuestión, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello. En caso contrario, decidirá la presidencia del jurado.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada una de las modalidades y categorías de estos premios se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados

en la base sexta, la entidad deportiva a la que pertenecen, la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para las tres modalidades de premios.

5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en el caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante la temporada en curso y/o la inmediatamente posterior, a:

 a. Asistir personalmente y todas las personas integrantes del equipo al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa de premios y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.

 b. Prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, y a las entidades patrocinadoras y colaboradoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona, grupo de personas, equipo o entidad beneficiaria tuvieran suscrito un contrato de patrocinio en el que cedan su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente, a criterio de la Fundación.

6. Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos estipulados en las presentes bases, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo la Fundación y bajo su criterio:

 a. Solicitar el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

 b. Penalizar a la entidad a la que pertenezca el equipo premiado con la imposibilidad de ser beneficiaria de cualquier ayuda, premio, patrocinio y/o subvención, ya sean económicas o de otra tipología, otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte durante el año en curso y el siguiente.

7. Alguno o algunos de los premios, categorías y/o modalidades pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen candidaturas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.

8. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será otorgado a la que hubiera quedado en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa

hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas de cada modalidad en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.

9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de los equipos premiados, la entidad deportiva a la que pertenecen, la modalidad deportiva, así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las tres modalidades de premios.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios "Extremadura Team" podrán presentarse a propuesta de:

 a. Federaciones deportivas extremeñas.

 b. Federaciones deportivas españolas.

 c. Entidades deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma, exceptuando aquellas entidades que propongan candidaturas de equipos pertenecientes a la misma.

 d. Mancomunidades de municipios de Extremadura.

 e. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

 f. Centros educativos de Extremadura.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los I Premios "Extremadura Team" aquellas candidaturas que propongan a equipos de entidades deportivas extremeñas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:

 a. Que pertenezcan a una entidad legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.

 b. Que el equipo y/o la entidad a la que pertenece, así como todas las personas integrantes del mismo tengan licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir

los méritos deportivos (sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación española). En el caso del equipo y/o la entidad a la que pertenece, este requisito también deberá cumplirse en el momento en el que se presente la candidatura.

Excepcionalmente, podrán aceptarse candidaturas que no cumplan con el requisito estipulado en el párrafo anterior, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

c. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas oficiales de ámbito zonal, provincial, autonómico, nacional y/o internacional desde la categoría alevín (o de análoga terminología en función de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que la categoría englobe edades desde los 10 años, inclusive, a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten) hasta la categoría sub-18 (o de análoga terminología en función de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que la categoría englobe edades hasta los 17 años, inclusive, a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten), todas ellas incluidas, y durante la última temporada finalizada en el momento en el que se presente su candidatura, es decir, en la temporada 2025/2026 o, en su defecto, entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2026. Excepcionalmente también podrán optar a estos premios los equipos de aquellas modalidades deportivas cuya normativa federativa estipule que en la misma categoría en la que se incluyen las personas deportistas de 17 años de edad también englobe a deportistas de 18 años (a 31 de diciembre del año en el que finalice la competición o competiciones cuyos resultados se acrediten).

También son objeto de la presente convocatoria los equipos que cuenten con deportistas de menor edad a la estipulada en el párrafo anterior, siempre que se justifique que los resultados que se acrediten hayan sido conseguidos en competiciones deportivas de alguna de las categorías establecidas anteriormente.

d. Cumplir el equipo y la entidad a la que pertenece con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.

e. No encontrarse ni el equipo ni la entidad a la que pertenece sancionados en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.

f. Encontrarse la entidad deportiva a la que pertenece el equipo objeto de la candidatura al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

g. Encontrarse la entidad deportiva a la que pertenece el equipo objeto de la candidatura en situación de alta en la Oficina de Atención a Entidades Deportivas de Extremadura (OAEDEXT) de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura.

3. La persona que ostente la secretaría del jurado de estos premios comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y elevará una propuesta de resolución a la dirección gerencia de la Fundación, la cual dictará una resolución inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, dando un plazo de 5 días para posibles subsanaciones y pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación:

a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.

b. Certificado expedido por la federación deportiva autonómica, nacional o internacional, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos o ligas profesionales, que acredite el listado de deportistas que forman parte del equipo objeto de la candidatura, según el modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.

c. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido/s por las federaciones deportivas autonómicas, nacionales y/o internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación.

Se deberá presentar un certificado por cada mérito deportivo que se acredite, teniendo en cuenta que la competición cuyo resultado se acredite deberá haber finalizado en el momento de presentación de la candidatura, esto es, se presentará la clasificación final de la competición, nunca parcial o provisional.

Los anexos I, II, III y IV tendrán que presentarse debidamente cumplimentados en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en cada uno de ellos.

d. Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o la administración educativa competente de cada una de las personas deportistas integrantes del equipo pro-

puesto y en el que se especifique la calificación media obtenida durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura del equipo al que pertenece. Se deberá presentar un certificado por cada deportista inscrito en ese equipo, por ejemplo, si un equipo de baloncesto cuenta con doce fichas federativas y doce personas inscritas en ese equipo, se deberán aportar los doce certificados acreditativos de notas.

e. Al menos tres actas (si el sistema de competición así lo contempla) de partidos de la competición o competiciones cuyos méritos deportivos se acreditan.

f. Documento de Declaración Responsable conforme se especifica en estas bases (anexo IV) firmado por la entidad a la que pertenece el equipo propuesto, en la que se afirma cumplir con lo establecido en las bases para participar en esta convocatoria.

g. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5 – 2.ª planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: programas@fundacionjd.com .

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y si la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

No se considerará válida ninguna otra vía de presentación de candidaturas que las reflejadas expresamente en este apartado (correo electrónico, correo postal certificado o entrega presencial).

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la entidad a la que pertenezca el equipo propuesto, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

 En el caso de que no se presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.

6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

El jurado valorará los resultados significativos y de relevancia del equipo, conseguidos en competiciones deportivas oficiales de ámbito zonal, provincial, autonómico, nacional y/o internacional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico de cada una de las personas deportistas que conforman el equipo en su conjunto.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

1. Resultados deportivos: entre 0 y 10 puntos.

 — Número de resultados en competiciones deportivas zonales, provinciales, autonómicas, nacionales y/o internacionales que se acreditan: entre 0 y 1 punto.

— Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2,5 puntos.

— Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.

— Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 3 puntos.

— Categoría/s en la/s que compitió el equipo y obtuvo el/los resultados/s. Se valorará, igualmente, si el resultado deportivo se consiguió en una categoría superior a la que por su edad le correspondería a la edad de las personas deportistas integrantes del equipo propuesto: entre 0 y 1 punto.

— Participación: se valorará el número de grupos o equipos participantes en la misma competición, modalidad, categoría y sexo en la que el equipo propuesto compitió y obtuvo el/los resultados/s: entre 0 y 1 punto.

— Requerimiento de clasificación, resultado previo, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/los resultados/s: entre 0 y 1 punto.

— Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de los premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten según el modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria expedido por las federaciones deportivas autonómicas, nacionales y/o internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

2. Resultados académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico obtenidos en su conjunto por todas las personas integrantes del equipo propuesto en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura, teniéndose en cuenta únicamente los resultados que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o la administración educativa competente.

La baremación de este criterio de valoración se corresponderá con la calificación media obtenida en su conjunto por todos los integrantes del equipo sobre 10 puntos en el último

curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, es decir, se realizará la media de todos los certificados académicos presentados, uno por cada integrante del equipo propuesto, y el resultado será la baremación de este criterio de valoración que consiga el equipo propuesto.

Si de una persona deportista incluida en el equipo no se presentara el certificado académico oficial, se computará como cero puntos para el cálculo de la calificación media obtenida en su conjunto por todos los integrantes del equipo.

El jurado podrá establecer coeficientes de compensación en función de la tipología y del nivel de los estudios cursados y en los que las personas deportistas integrantes del equipo propuesto obtuvieron los resultados académicos acreditados.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Extremadura Team" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, cinco puntos en el apartado de resultados deportivos y siete puntos en el correspondiente a resultados académicos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerá como criterio de selección previo considerar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, entendiendo como criterio paritario una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando el criterio previo estipulado, se puedan otorgar el máximo número de premios recogidos en la base tercera, punto 3.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el jurado podrá proponer a la dirección gerencia de la Fundación ajustar el número de candidaturas premiadas por género y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en el criterio paritario de selección previo, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a equipos de entidades que:

 a) Soliciten el premio para equipos que pertenezcan a la entidad proponente.

 b) Hayan recibido ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, por la consecución de los mismos méritos deportivos en la misma

competición o competiciones deportivas oficiales por parte del equipo objeto de la candidatura y/o académicos, otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y por un importe total igual o superior al establecido para la menor categoría de la modalidad de estos premios.

2. Un mismo equipo de una entidad deportiva solo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de los I Premios "Extremadura Team" en cualquiera de sus modalidades. En cambio, varios equipos diferentes pertenecientes a la misma entidad podrán ser beneficiarios de un premio en la presente convocatoria.

 No obstante, el jurado podrá valorar y proponer a la dirección gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

Octava. Acto de entrega de los I Premios "Extremadura Team".

Los I Premios "Extremadura Team" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica, financiación y otros beneficios.

Los I Premios "Extremadura Team" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación y que percibirán las entidades deportivas extremeñas a las que pertenezcan los equipos cuyas candidaturas resulten galardonadas:

a. Premios "Extremadura Team" Modalidad A:

 i. Un premio de primera categoría/oro: 2.000,00 €.

 ii. Un premio de segunda categoría/plata: 1.500,00 €.

 iii. Un premio de tercera categoría/bronce: 1.000,00 €.

b. Premios "Extremadura Team" Modalidad B:

 i. Un premio de primera categoría/oro: 2.000,00 €.

 ii. Un premio de segunda categoría/plata: 1.500,00 €.

 iii. Un premio de tercera categoría/bronce: 1.000,00 €.

c. Premios "Extremadura Team" Modalidad C:

i. Un premio de primera categoría/oro: 2.000,00 €.

ii. Un premio de segunda categoría/plata: 1.500,00 €.

iii. Un premio de tercera categoría/bronce: 1.000,00 €.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la entidad beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 657/303/082- Premios "Extremadura Team" que figura en los presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2026.

Junto con las citadas cuantías económicas, cada equipo que resulte premiado recibirá un escudo distintivo que le acredita como Entidad Galardonada en estos premios, que podrán lucir en su indumentaria de juego en la temporada siguiente y cuyo diseño será facilitado en formato digital vectorizado a cada entidad premiada. Junto con ello, cada equipo premiado recibirá un galardón que lo acredita como entidad ganadora y en el acto de entrega de premios se entregará a cada integrante de cada equipo una réplica en miniatura de dicho galardón.

Toda la información y documentación de los I Premios "Extremadura Team" será publicada en la página web: https://www.fundacionjd.com

Mérida, 30 de octubre de 2026. El Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

ANEXO I

I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
ENTIDAD:		
EQUIPO:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal de la entidad:		
NIF de la entidad:	Cargo:	
Domicilio Social de la entidad:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfonos: / Correo electrónico:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

Indique la modalidad de los I Premios "Extremadura Team" a la que concurre:	
Modalidad	**Marque con X**
I Premios "Extremadura Team" Modalidad A (equipo perteneciente a localidades de hasta 3.000 habitantes)	
I Premios "Extremadura Team" Modalidad B (equipo perteneciente a localidades de entre 3.001 y 10.000 habitantes)	
I Premios "Extremadura Team" Modalidad C (equipo perteneciente a localidades de más de 10.000 habitantes)	

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: / Correo electrónico:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten).

	Certificado acreditativo listado de jugadores/as que forman el equipo según el modelo recogido en el anexo II
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo III
	Certificados académicos oficiales expedidos por el/los centro/s educativo/s o la autoridad educativa competente
	Actas de partidos de la competición o competiciones cuyos méritos deportivos se acreditan
	Anexo IV (Modelo de declaración responsable) firmado por la entidad a la que pertenece el equipo propuesto
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los I Premios "Extremadura Team", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Extremadura Team", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 – 2ª Planta, de Mérida (CP: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO II

I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"

CERTIFICACIÓN FEDERATIVA DE INTEGRANTES DEL EQUIPO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente)

Dña./D. _____,

con NIF_____, en calidad de secretaria/o general de la Federación _____

CERTIFICA

Que el equipo denominado _____ de la categoría _____, perteneciente a la entidad deportiva _____ _____ y que ha participado en competiciones deportivas oficiales en la temporada _____, está compuesto por las siguientes personas, todas ellas con licencia federativa en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos acreditados en el anexo III:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	N.º DE LICENCIA FEDERATIVA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	N.º DE LICENCIA FEDERATIVA

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona que ostente la secretaría general de la federación y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Extremadura Team", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 – 2ª Planta, de Mérida (CP: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO III

I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____, con NIF _____,

y como secretaria/o general de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

<table>
<tr><td>NOMBRE DEL EQUIPO DEL QUE SE ACREDITA EL MÉRITO

_____CATEGORÍA: _____</td><td>¿Está federado en la actualidad? SÍ / NO

¿Tenía licencia federativa por Extremadura en el momento de obtener el mérito? SÍ / NO</td><td>En caso negativo, justificar la ausencia de licencia:</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE CONSIGUIÓ EL MÉRITO Y SEDE:

_____ FECHA DE REALIZACIÓN: _____ __

DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA: _____ CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ: _____

N.º DE EQUIPOS PARTICIPANTES: _____ PUESTO LOGRADO: _____ N.º VICTORIAS (EN CASO DE TORNEOS ELIMINATORIOS DIRECTOS):_____ _____

¿FUE NECESARIA CLASIFICACIÓN PREVIA? NO / SI EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE QUÉ TIPO DE CLASIFICACIÓN PREVIA FUE NECESARIA:

EDAD MÁXIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ EDAD MÍNIMA EN ESA CATEGORÍA: _____

¿LA CATEGORÍA SE SUBDIVIDE EN AÑOS Y LA COMPETICIÓN ES SOLO ENTRE PARTICIPANTES NACIDOS EL MISMO AÑO? SI / NO</td><td>OTROS DATOS QUE LA FEDERACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE QUIERA HACER CONSTAR:</td></tr>
<tr><td>El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido en un equipo que participa en una categoría superior a la que por su edad le corresponde? SI / NO</td><td colspan="2">En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, siendo aceptados motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones:</td></tr>
</table>

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la persona que ostente la secretaría general de la Federación o entidad correspondiente y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Extremadura Team", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 – 2ª Planta, de Mérida (CP: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª Planta
06800 – MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO IV

I PREMIOS EXTREMADURA TEAM
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña. /D. _____,
con NIF _____, en calidad de _____
_____ como representante legal de la entidad _____
a la que pertenece el equipo candidato _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en relación con la candidatura del equipo arriba identificado a los I Premios "Extremadura Team", convocados por la Fundación Jóvenes y Deporte, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, son ciertos los datos declarados y que la entidad y el equipo cumplen los requisitos que se indican a continuación:

— La entidad deportiva al que pertenece el equipo propuesto está legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de Extremadura, tanto en el momento de obtención de los méritos deportivos que se presentan como en el momento de presentación de la candidatura.

— El equipo y/o la entidad a la que pertenece, así como todas las personas integrantes del equipo, contaban con licencia deportiva extremeña en vigor cuando se obtuvieron los méritos deportivos acreditados. Asimismo, el equipo y/o la entidad cumplen este requisito en el momento de presentación de la candidatura.

— Tanto la entidad como el equipo cumplen la normativa legal vigente que les resulta de aplicación y no se encuentran sancionados mediante resolución firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina deportiva.

— La entidad deportiva a la que pertenece el equipo candidato se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

— La entidad deportiva a la que pertenece el equipo candidato se encuentra en situación de alta en la Oficina de Atención a Entidades Deportivas de Extremadura (OAEDEXT) de la Fundación Jóvenes y Deporte.

— La entidad a la que pertenece el equipo candidato no ha recibido de la Fundación Jóvenes y Deporte y/o de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura ayudas, premios, patrocinios o subvenciones, económicas o de otra tipología, por los mismos méritos deportivos de la misma competición o competiciones oficiales por un

importe total igual o superior al establecido para la categoría de menor cuantía de la modalidad correspondiente.

Y para que así conste a los efectos de la presente convocatoria, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

(Firma de la/del representante legal de la entidad propuesta y sello de la misma)

Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Extremadura Team", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 – 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS I PREMIOS "EXTREMADURA TEAM"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta
06800 -MÉRIDA (Badajoz)

• • •

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2026081912)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo tiempo completo de Técnico/a Intermedio/a Veterinario/a -2.ª convocatoria- para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_05

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de noviembre de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, RAFAEL MURIEL BARRIUSO.

• • •

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. (2026081907)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

Denominación	Puestos
Técnico/a de Proyectos de I+D+i. Study Coordinator. Exp: P24-08. Ref: 23/2026	1

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/ .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 4 de noviembre de 2026. El Director Gerente de la Fundación, PEDRO DORADO HERNÁNDEZ.